

28-11-2023

Formalización Fluvial para el Cambio y La Justicia Social

Dirección de Promoción y Prevención de
Puertos

Equipo de investigación y redacción:
Diana Milena Garzón Barbosa, Yully Hasbleidy Triana
Sánchez, Sandra Patricia Valbuena Hernández, Flor
Viviana Portilla Villamizar y Luisa Fernanda Rodríguez
Cubillos

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES	4
PROBLEMA	6
OBJETIVOS	7
General:	7
Específicos:	7
JUSTIFICACIÓN	8
MARCO TEÓRICO	10
Normatividad aplicable al transporte fluvial en Colombia	10
Aproximación a los conceptos de vigilancia e inspección	16
Competitividad del transporte fluvial en Colombia	20
Formas de entender la formalización empresarial	22
De la reglamentación y regulación de la actividad económica comercial y empresarial	22
De la inspección, vigilancia y control	23
De la formalización empresarial	24
MARCO INSTITUCIONAL	25
Proceso de planeación y reglamentación	26
Proceso de infraestructura	27
Proceso de formalización	28
Proceso de inspección, vigilancia y control	30
Novedades en materia de competencias y funciones en materia fluvial	31
MARCO METODOLÓGICO	33
Experiencia de Campania (Italia)	33
Modelo de vigilancia en materia de contenidos audiovisuales	33
Manual de inspección de trabajo y seguridad social	34
Monitor estratégico	34
METODOLOGÍA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN	35
Metodología:	35
Colombia Fluvial: El Sello de Formalización – 2023	35
Índice de formalización Fluvial 2023	36
Tiempo de ejecución	39
ESPECIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES	40
PRODUCTOS Y RESULTADOS	42

Colombia Fluvial: El sello de formalización 2023	42
Índice de Formalización Fluvial	44
Informes de Power BI publicados en la página web.....	52
CONCLUSIONES	54
APORTES A LA ENTIDAD	55
BENEFICIO DIRECTO AL CIUDADANO.....	55
BIBLIOGRAFÍA.....	56

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tipificación de hallazgos y recomendaciones 2020 y 2021	4
Tabla 2. Normas asociadas a la prestación del servicio de transporte fluvial en Colombia.....	10
Tabla 3. Paralelo de conceptos de vigilancia e inspección.....	18
Tabla 4. Relación de actividades de vigilancia e inspección	19
Tabla 5. Regulación de la actividad económica comercial y empresarial.....	22
Tabla 6: Dimensiones Índice de Formalización Fluvial	37
Tabla 7. Estrategia de recolección de datos IFF.....	37
Tabla 9. Cronograma de actividades Colombia fluvial: el sello de formalización 2023.....	40
Tabla 10. Cronograma de actividades índice de formalización fluvial	41
Tabla 11. Reuniones de soporte en VIGIA	42
Tabla 12. Comparativo estrategia Colombia Fluvial por vigencia	43
Tabla 13. Empresas reconocidas con la estrategia Colombia Fluvial 2023.....	43
Tabla 14. Promedio de cumplimiento obtenido por dimensión evaluada.....	45
Tabla 15. Semáforo de empresas índice de formalización fluvial.....	46

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Árbol de problemas	6
Ilustración 2. Ocupación informal por ciudades DANE	8
Ilustración 3. Factores determinantes de la competitividad	20
Ilustración 4. Dimensiones de la formalidad empresarial.....	21
Ilustración 5. Procesos en materia de funciones del modo fluvial	25
Ilustración 6. Funciones de planeación y reglamentación	26
Ilustración 7. Funciones en materia de infraestructura fluvial	28
Ilustración 8. Funciones en materia de formalización fluvial (parte 1)	29
Ilustración 9. Funciones en materia de formalización fluvial (parte 2)	30
Ilustración 10. Funciones en materia de inspección, vigilancia y control	31
Ilustración 11. Número de visitas realizadas por tipo de vigilancia	45
Ilustración 12. Promedio de cumplimiento obtenido por dimensión evaluada	45

INTRODUCCIÓN

El proyecto "Formalización fluvial para el cambio y la justicia social" se enmarca en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida". Este proyecto tiene como objetivo principal promover la formalidad, la seguridad y la calidad en el sector del transporte fluvial en Colombia, con el propósito de generar un impacto positivo en el desarrollo económico, social y ambiental del país.

La formalización fluvial se presenta como un componente esencial para impulsar el cambio y la justicia social en Colombia, se busca garantizar que las empresas de transporte fluvial cumplan con los requisitos y regulaciones establecidos por diversas entidades involucradas en el sector, tanto en términos laborales como fiscales y operativos.

La formalización laboral busca asegurar la protección de los derechos laborales de los trabajadores del sector del transporte fluvial, así como su afiliación a la seguridad social y acceso a prestaciones sociales, esto contribuye a la justicia social al garantizar condiciones laborales dignas y equitativas.

En términos fiscales, la formalización fluvial implica el cumplimiento de las obligaciones tributarias; las empresas de transporte fluvial deben realizar la declaración y el pago de impuestos de manera adecuada, emitir facturas legales y registrar correctamente sus transacciones comerciales, esto favorece la equidad y la justicia social al contribuir al sistema tributario y a la redistribución de recursos.

La formalidad en el sector de transporte fluvial también se relaciona con aspectos operativos y de seguridad. Cumplir con los requisitos establecidos garantiza la seguridad y la calidad de las operaciones fluviales, generando un impacto positivo en el bienestar y la justicia social de los usuarios y la población en general.

El proyecto "Formalización fluvial para el cambio y la justicia social" en el marco del Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida", busca promover la formalidad, la seguridad y la calidad en el sector de transporte fluvial en Colombia. Se busca generar un impacto positivo en el desarrollo económico, social y ambiental del país, fomentando la equidad y la justicia social en el sector mediante la adopción de medidas que promuevan condiciones laborales dignas, el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el aseguramiento de operaciones seguras y de calidad.

ANTECEDENTES

En el marco de las funciones de promoción y prevención, así como de vigilancia e inspección que viene adelantando la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, se ha identificado que de 158 municipios rivereños en los que ha hecho presencia la Superintendencia, 41 presentan operación del transporte fluvial de manera formal, 53 presentan operación formal e informal del servicio de transporte fluvial y 64 presentan operación 100% informal, esto se traduce en que no cuentan con la respectiva autorización por parte del Ministerio de Transporte y tampoco se garantizan las condiciones mínimas de seguridad de las embarcaciones.

A su vez, de 173 operativos de caracterización realizados entre octubre de 2020 y septiembre de 2021, fueron identificados 446 hallazgos y recomendaciones que se estandarizaron de la siguiente manera:

Tabla 1. Tipificación de hallazgos y recomendaciones 2020 y 2021

Hallazgo	Recomendación	No. de veces que se repite
Infraestructura Inexistente	Construcción de infraestructura	74
Falta de control a la informalidad	Solicitar acciones de DITRA, Alcaldías Municipales e Inspectores Fluviales	73
Desconocimiento de normas por parte de autoridades	Capacitación a autoridades	48
Informalidad	Promover acciones para la formalización del transporte	40
Incumplimiento de protocolos de bioseguridad de Covid 19	Plan de mejoramiento para cumplimiento de protocolos de Bioseguridad Covid - 19	35
Infraestructura Deficiente	Ampliación de Infraestructura	31
Inobservancia a elementos mínimos de seguridad	Plan de mejoramiento para cumplir con elementos de seguridad	31
Deficiente reglamentación para realizar controles	Solicitar reglamentación al Ministerio de Transporte	26
Desconocimiento de normas por parte de transportadores	Capacitación a transportadores	18
Transporte Fluvial Inexistente	No volver a programar operativo	16
Infraestructura Deteriorada	Adecuación de Infraestructura	11
Vías de acceso en mal estado	Mantenimiento Vial	10
Presencia de grupos armados al margen de la ley	Solicitar acciones del Ministerio de Defensa	9
Inconsistencias en la administración de la empresa	Realizar visita de carácter subjetivo	7
Anomalía en Expedición de Tiquetes	Plan de mejoramiento para garantizar adecuada expedición de tiquetes	6
Cobro de tarifas no autorizadas	Plan de mejoramiento para ajuste de tarifas	5
Falta de control a la inseguridad	Solicitar acciones de DITRA, Alcaldías Municipales e Inspectores Fluviales	4
Desconocimiento del Aplicativo VIGIA	Capacitaciones de Aplicativo VIGIA	2

Teniendo en cuenta la identificación de los hallazgos enunciados, en 2021 surgió la iniciativa denominada “Pasaporte Fluvial por Colombia 2021”, estrategia diseñada por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos de la Superintendencia de Transporte, que tuvo como objetivo “Promover a las empresas de transporte fluvial que cumplieran con las condiciones de habilitación, seguridad y registro de información en VIGIA, para la prestación del servicio”.

Para ese entonces, la estrategia estuvo enfocada en noventa y ocho (98) empresas de transporte fluvial ubicadas en dieciséis (16) puntos considerados con mayor afluencia, cuya actividad se prestaba con embarcaciones menores, esto es, con capacidad transportadora inferior a 25 toneladas, donde sólo una empresa alcanzó el cumplimiento del 100% de los aspectos revisados por la Superintendencia, equivalente al 1% del total de empresas inspeccionadas.

Para la vigencia 2022, se continuó con la misma estrategia, la cual fue ampliada a 34 zonas de operación fluvial, donde se identificaron 200 empresas de transporte fluvial, de las cuales 161 operaban embarcaciones menores, 35 operaban embarcaciones mayores y 4 operaban embarcaciones menores y mayores. Del total, 22 empresas obtuvieron el reconocimiento del Pasaporte Fluvial por Colombia 2022, equivalente al 11% del total de empresas inspeccionadas.

Por otra parte, producto de la identificación de los hallazgos evidenciados se consideró necesario para el año 2023, implementar una estrategia que permitiera impactar el 100% de las empresas de transporte fluvial registradas en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, razón por la cual se creó la campaña denominada Índice de Formalización Fluvial, con el objetivo de “acompañar a los vigilados en el cumplimiento de las normas relacionadas con la supervisión integral que ejerce la Superintendencia de Transporte”, basada en la estrategia de formalización del Consejo Privado de Competitividad.

En consecuencia, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida” se creó el proyecto denominado “Formalización Fluvial para el Cambio y la Justicia Social”, el cual está compuesto por las estrategias:

1. Colombia fluvial: sello de formalización 2023
2. Índice de formalización fluvial

PROBLEMA

De acuerdo con la estandarización de hallazgos de los operativos de inspección realizados, se llevó a cabo la estructuración de un árbol de problemas donde se identificó como problema principal el incumplimiento de las normas existentes y la deficiente regulación asociada a la prestación del servicio de transporte y la infraestructura fluvial del país.

Las causas principales del problema identificado de acuerdo al análisis realizado son, la desarticulación entre las entidades del orden local y nacional, el desconocimiento de las normas existentes por parte de autoridades, transportadores y usuarios, la falta de prioridad en la reglamentación de la infraestructura fluvial y las malas prácticas empresariales, que a su vez, tienen como consecuencias la informalidad, la construcción de muelles y embarcaderos incumpliendo las formalidades legales y la afectación a la prestación del servicio de transporte fluvial.

Toda vez que el problema identificado, así como sus causas y consecuencias cuentan con temas que salen del resorte de las competencias de la Superintendencia de Transporte, el problema principal que aborda la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, es el incumplimiento de las normas existentes de transporte e infraestructura fluvial del país.

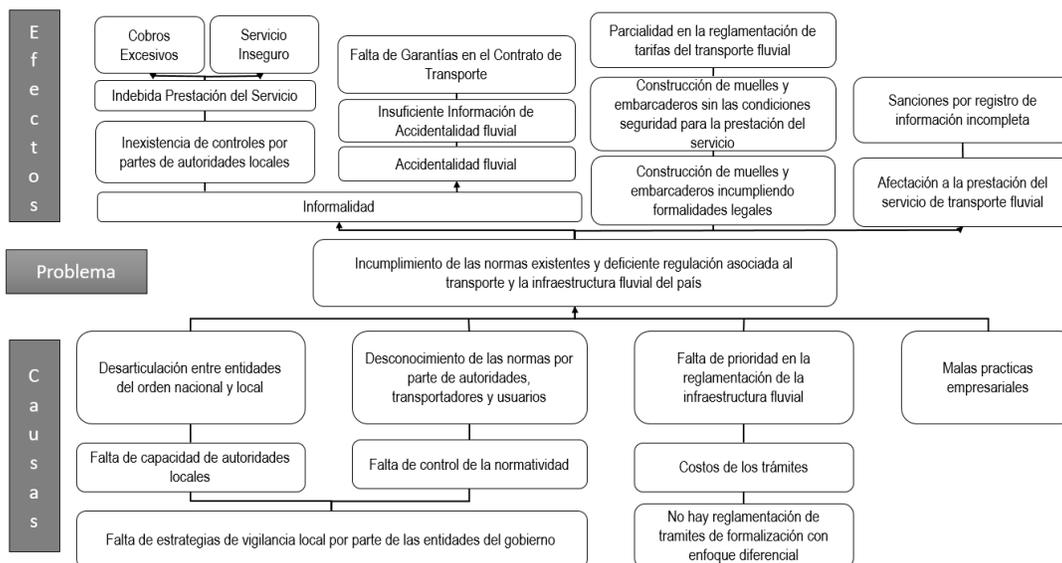


Ilustración 1 Árbol de problemas

OBJETIVOS

General:

Promover el cumplimiento de las normas relacionadas con la supervisión a empresas de transporte fluvial, por medio de la estrategia denominada "Formalización fluvial para el cambio y la justicia social", para garantizar la prestación de un servicio en condiciones de formalidad, seguridad y calidad.

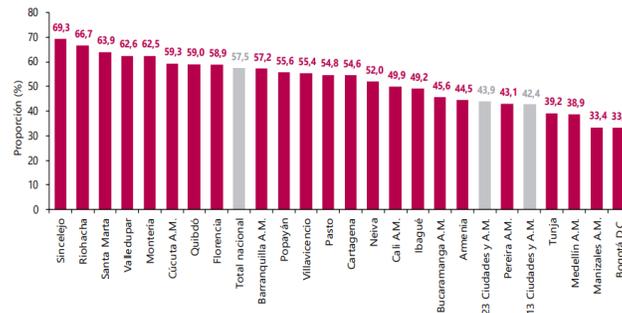
Específicos:

1. Promover a las empresas de transporte fluvial para que cumplan con las condiciones de habilitación, seguridad y registro de información en VIGIA.
2. Acompañar a las empresas de transporte fluvial registradas en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, en el cumplimiento de las normas relacionadas con la supervisión integral que ejerce la Superintendencia de Transporte.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en el trimestre febrero a abril de 2023 la proporción de ocupados informales en Colombia fue del 57,5%, esto es, todos los asalariados o empleados domésticos que no cuentan con cotizaciones a salud ni a pensión por concepto de su vínculo laboral con el empleador que los contrató. En el mencionado periodo la mayor informalidad se presentó en las ciudades de Sincelejo, Riohacha, Santa Marta, Valledupar y Montería (Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, 2023)¹.

Gráfico 3. Proporción de la población ocupada informal según ciudades
Total nacional, 23 ciudades y áreas metropolitanas
Trimestre móvil febrero - abril 2023



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
A.M.: áreas metropolitanas.

Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados CNPV 2018.

Nota: el total nacional incorpora los dominios de ciudades capitales de los departamentos de la Amazonia y la Orinoquia y San Andrés.

Ilustración 2. Ocupación informal por ciudades DANE

Según el mismo informe, del total de ocupados informales, el 84,9% trabajan en microempresas, el 21,0% en empresas pequeñas, el 7,2% en empresas medianas y el 3,6% en grandes empresas². Ahora bien, el sector transporte se ubica en el sexto lugar de informalidad con un porcentaje del 78,1%, al registrar 1,6 millones de trabajadores, y de estos 1,1, millones en informalidad (Portafolio, 2023).

En el modo fluvial, de acuerdo con la información obtenida por la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos en 173 operativos de caracterización fluvial realizados entre octubre de 2020 y septiembre de 2021, dentro de los hallazgos más frecuentes se encontró la falta de control a la informalidad³, que se ubicó en el segundo lugar y la informalidad en la prestación del servicio, en el cuarto de dieciocho hallazgos principales.

De la misma manera, y como se describió en el acápite de antecedentes del presente escrito, de 158 municipios rivereños en los que ha hecho presencia la Superintendencia, 41 presentan operación del transporte fluvial de manera formal, 53 presentan operación formal e informal del servicio de transporte fluvial y 64 presentan

¹ La información relacionada con el segundo trimestre de 2023 puede ser consultada en el siguiente enlace: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHEISS-abr-jun2023.pdf>

² Para el DANE, se consideran microempresas aquellas en las que laboran hasta 10 trabajadores, pequeñas empresas las que cuentan con entre 11 y 50 trabajadores, medianas empresas las que tienen entre 51 y 200 trabajadores y grandes empresas las que tienen más de 200 trabajadores.

³ Entendida como la prestación del servicio público de transporte fluvial sin contar con la debida autorización por parte del Ministerio de Transporte.

operación 100% informal, esto se traduce en que no cuentan con la respectiva autorización por parte del Ministerio de Transporte y tampoco se garantizan las condiciones mínimas de seguridad de las embarcaciones.

Finalmente, debe anotarse que de 225⁴ empresas de transporte fluvial registradas en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA, 172 corresponden a microempresas, 35 a pequeñas empresas, 11 a medianas empresa y 7 a grandes empresas, lo que de acuerdo con el informe del DANE pone al sector fluvial en un alto riesgo de informalidad, al representar las microempresas el 76% de las empresas de transporte fluvial del país.

Teniendo en cuenta lo descrito, el proyecto denominado “Formalización fluvial para el cambio y la justicia social”, pretende abordar el reto de la informalidad desde las funciones de promoción y prevención otorgadas a la Superintendencia de Transporte con la expedición del decreto 2409 de 2018⁵ y especialmente, desde la competencia de la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, de implementar campañas de prevención y acompañamiento tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con la operación fluvial del país.

De esta manera se busca ofrecer un acompañamiento a los operadores fluviales informales, para obtener la autorización del Ministerio de Transporte como prestadores del servicio público de transporte fluvial y elevar el nivel de cumplimiento de las personas naturales y/o jurídicas que cuentan con habilitación y permiso de operación por parte del Ministerio de Transporte, las cuales están sujetas a mejorar sus prácticas, tanto desde el punto de vista administrativo como desde el punto de vista operativo, garantizando así, la prestación de un servicio cada vez más eficiente, seguro y de calidad.

Como resultado de la estrategia, se pretende otorgar un reconocimiento a las empresas que cumplan con los aspectos sujetos de inspección de la Superintendencia, lo que por una parte, incentiva el cumplimiento de las empresas de transporte fluvial, y por otra, hace visibles ante el público en general a las sociedades que le están apuntando a la formalización y seguridad en la prestación del servicio, motivando a los usuarios de éste modo a preferir el servicio formal sobre el servicio que aunque puede ofrecer mayor economía, pone en riesgo la seguridad y la integridad física de la vida humana.

Así, se promueve el alcance de la justicia social prevista en el Plan Nacional de Desarrollo (Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”, 2023), entendida como el bien y servicio que asegura la universalidad y primacía de los derechos y libertades fundamentales⁶, en este caso, el de los trabajadores del sector, quienes encontrándose vinculados a empresas debidamente habilitadas cuentan con mayor acceso a la seguridad social. Por otra parte, se promueve la protección a la vida y la integridad física de los usuarios del servicio al asegurar la debida prestación del servicio de transporte fluvial.

⁴ Tomado de la base de datos de vigilados activos VIGIA con corte a 2 de agosto de 2023, relacionando la última información reportada por las empresas en el módulo de vigilancia administrativa.

⁵ (Decreto por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones, 2018).

⁶ Artículo 2, ley 2294 de 2023 (Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”, 2023).

MARCO TEÓRICO

Normatividad aplicable al transporte fluvial en Colombia

El transporte fluvial en Colombia desempeña un papel fundamental en la conectividad, el comercio y el desarrollo económico del país, especialmente en regiones donde los ríos son principal vía de comunicación. La normatividad aplicable al transporte fluvial en Colombia se basa en un conjunto de leyes, reglamentos y disposiciones administrativas emitidas por las entidades competentes, que establecen los requisitos y obligaciones que deben cumplir los operadores del modo fluvial, así como las medidas de seguridad y control necesarias para salvaguardar la vida humana, la carga y el medio ambiente.

Entre las principales normas aplicables al transporte fluvial en Colombia se encuentran las que se enlistan a continuación:

Tabla 2. Normas asociadas a la prestación del servicio de transporte fluvial en Colombia

Número	Fecha	Entidad que lo Emite	Contenido
Resolución 1019 de 1955	21/05/1955	Ministerio de Obras Públicas	Por el cual se concede una autorización de aumento del 20% de capacidad remolcadora
Ley 1 de 1991	10/01/1991	Congreso de la República	Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones
Ley 105 de 1993	30/12/1993	Congreso de la República	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones
Ley 300 de 1996, numeral 5 artículo 26 y artículo 62 y artículo 86	26/07/1996	Congreso de la República	"Por la cual se expide la ley general de turismo y se dictan otras disposiciones".
Ley 336 de 1996	20/10/1996	Congreso de la República	Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte
Decreto 3112 de 1997	30/12/1997	Ministerio de Transporte	Por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial
Resolución 3666 de 1998	23/11/1998	Ministerio de Transporte	Por el cual se establecen las cuantías mínimas que deberán cubrir las pólizas de seguros relacionadas en el artículo 28 del Decreto 3112 de 1997
Resolución 664 de 1999	13/04/1999	Ministerio de Transporte	Por medio de la cual se expide el Reglamento de Construcción de Obras Fluviales
Resolución 665 de 1999	13/04/1999	Ministerio de Transporte	Por medio del cual se expide el reglamento para el funcionamiento de astilleros y talleres fluviales
Resolución 666 de 1999	13/04/1999	Ministerio de Transporte	Por medio del cual se expide el reglamento de luces y señales de navegación fluvial
Resolución 667 de 1999	13/04/1999	Ministerio de Transporte	Por la cual se adoptan como Reglamentos los Manuales de Señalización Fluvial, Balizaje fluvial, seguridad y sanidad fluvial para las embarcaciones mayores y seguridad y sanidad fluvial para embarcaciones menores

Número	Fecha	Entidad que lo Emite	Contenido
Resolución 668 de 1999	13/04/1999	Ministerio de Transporte	“Por medio de la cual se expide el reglamento de operación de transbordadores y prestación de servicios de transbordo”.
Resolución 02104 de 1999	15/10/1999	Ministerio de Transporte	Por medio del cual se expide el reglamento de embarcaciones mayores, las cuales regirán en todo el territorio nacional
Resolución 02105 de 1999	15/10/1999	Ministerio de Transporte	Por medio del cual se expide el reglamento de embarcaciones menores, las cuales regirán en todo el territorio nacional
Resolución 02106 de 1999	15/10/1999	Ministerio de Transporte	Por la cual se expide el Reglamento para Puertos, Muelles y Bodegas en el modo fluvial.
Decreto 1660 de 2003	16/06/2003	Ministerio de Transporte	Por el cual se reglamenta la accesibilidad a los modos de transporte de la población en general y en especial de las personas con discapacidad
Decreto 4222 de 2006	23/11/2006	Ministerio de Defensa Nacional	Modifica la estructura de Ministerio de Defensa Nacional - Funciones DITRA
Ley 1242 de 2008	05/08/2008	Congreso de la República	Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones
Resolución 3601 de 2008	01/09/2008	Ministerio de Transporte	Por el cual se dictan unas medidas relacionadas con el tránsito y transporte fluvial - Prohibición de transporte de sustancias tóxicas
Resolución 1286 de 2012	30/03/2012	Ministerio de Transporte	Por la cual se autoriza la restricción de la navegabilidad en Betania
Resolución 2889 de 2012	11/05/2012	Ministerio de Transporte	Se fijan tarifas máximas para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y se dictan otras disposiciones
Resolución 11278 de 2012	07/12/2012	Ministerio de Transporte	Amplía Restricción de Navegabilidad Betania
Ley 1616 de 2013	21/01/2013	Congreso de la República	Por medio de la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad
CONPES 3744	15/04/2013	Consejo Nacional de Política Económica y Social	Política Portuaria para un país más moderno
Resolución 3767 de 2013	26/09/2013	Ministerio de Transporte	Por medio del cual se adopta el Manual Único de señalización fluvial como reglamento de señalización y balizaje fluvial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 3 deroga los artículos 1 y 2 de la Resolución 667 de 1999
Resolución 4824 de 2013	08/11/2013	Ministerio de Transporte	Por el cual se adopta el reglamento de las tripulaciones y dotaciones de embarcaciones fluviales y se dictan otras disposiciones. Su artículo 16 deroga la Resolución 2107 de 1999
Ley 1682 de 2013	22/11/2013	Congreso de la República	Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias.
Sentencia C 033 DE 2014	2014	Corte Constitucional	El servicio público de transporte presenta las siguientes características: i) Su objeto consiste en movilizar personas o cosas de un lugar a otro, a cambio a una

Número	Fecha	Entidad que lo Emite	Contenido
			<p>contraprestación pactada normalmente en dinero. ii) Cumple la función de satisfacer las necesidades de transporte de la comunidad, mediante el ofrecimiento público en el contexto de la libre competencia; iii) El carácter de servicio público esencial implica la prevalencia del interés público sobre el interés particular, especialmente en relación con la garantía de su prestación - la cual debe ser óptima, eficiente, continua e ininterrumpida -, y la seguridad de los usuarios - que constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte (ley 336/96, art. 2°). iv) Constituye una actividad económica sujeta a un alto grado de intervención del Estado; v) El servicio público se presta a través de empresas organizadas para ese fin y habilitadas por el Estado. vi) Todas las empresas operadoras deben contar con una capacidad transportadora específica, autorizada para la prestación del servicio, ya sea con vehículos propios o de terceros, para lo cual la ley defiere al reglamento la determinación de la forma de vinculación de los equipos a las empresas (ley 336/96, art. 22); vii) Su prestación sólo puede hacerse con equipos matriculados o registrados para dicho servicio; viii) Implica necesariamente la celebración de un contrato de transporte entre la empresa y el usuario. ix) Cuando los equipos de transporte no son de propiedad de la empresa, deben incorporarse a su parque automotor, a través de una forma contractual válida.</p>
Resolución 3012 de 2014	08/10/2014	Ministerio de Transporte	Por la cual se restringe la navegación fluvial en zonas aledañas a salida de aguas de generación de la Central Hidroeléctrica de Betania
Resolución 4432 de 2014	31/12/2014	Ministerio de Transporte	Por la cual se modifica la Resolución No. 4824 del 8 de noviembre de 2013, que reglamenta la LEY 1242 DE 2008 respecto a las tripulaciones y dotaciones de embarcaciones fluviales. Modifica el parágrafo del artículo 6 de la Resolución 4824 de 2013
Plan Maestro Fluvial de Colombia 2015	2015	DNP - Ministerio de Transporte	Plan Maestro Fluvial de Colombia 2015
Decreto 474 de 2015	17/03/2015	Ministerio de Transporte	Por medio del cual se reglamenta el trámite de solicitud de concesiones para el desarrollo de actividades portuarias previstas en las Leyes ^{1ª} de 1991 y 1242 de 2008.
Decreto 1079 de 2015 - Parte Fluvial	20/05/2015	Ministerio de Transporte	Por el cual se reglamenta la habilitación y la prestación del servicio público de transporte fluvial
Decreto 1079 de 2015	26/05/2015	Ministerio de Transporte	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte
Resolución 1918 de 2015	23/06/2015	Ministerio de Transporte	Por el cual se establecen condiciones para el transporte de petroquímicos, asfaltos, hidrocarburos y sus derivas a granel, en embarcaciones fluviales tipo Bote Tanque, Embarcaciones Autopropulsadas y artefactos fluviales por las vías fluviales en todo el territorio nacional
Resolución 2890 de 2015	19/08/2015	Ministerio de Transporte	Mediante la cual se adoptan medidas de operación y tránsito, de acuerdo con las competencias para la

Número	Fecha	Entidad que lo Emite	Contenido
			implementación del sistema de transporte público de pasajeros marítimos en el Distrito turístico y Cultura de Cartagena, de conformidad con lo establecido en las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, ley 1242 de 2008, Decreto Ley 2324 de 1984 y Decreto 1079 de 2015.
Resolución 3317 de 2015	14/09/2015	Ministerio de Transporte	Por la Cual se Corrige un Yerro Técnico de la Resolución 0001918 de 2015
Resolución 7726 de 2016	01/03/2016	Superintendencia de Puertos y Transporte	Por medio de la cual se reglamenta la Inscripción y el registro de los Operadores Portuarios Marítimos y Fluviales.
Resolución 2773 de 2016	30/06/2016	Ministerio de Transporte	Por la cual se modifican los artículos 4.5. y parágrafo del artículo 6 de la Resolución 8424 de 2013, modificada por la Resolución 4432 de 2014
Resolución 0002793 del 2016	01/07/2016	Ministerio de Transporte	"Por la cual se da cumplimiento al Capítulo VI regla 2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS74 Enmendado), aprobado mediante Ley 8° de 1980, y se reglamentan los requisitos y procedimientos para la Verificación de la Masa Bruta de Contenedores con carga"
Ley 1801 de 2016	29/07/2016	Congreso de la República	"Por el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia"
Circular 4145-2-00040	03/11/2016	Ministerio de Transporte	Uso, manejo y control de muelles y embarcaderos en el casco urbano de Leguizamo
Resolución 5225 de 2016	13/12/2016	Ministerio de Transporte	Por la cual se corrige un yerro en el literal d) del numeral 5 del artículo 4 de la Resolución 4824 de 2013, modificado por el artículo 1 de la Resolución 2773 de 2016
Resolución 5642 de 2016	23/12/2016	Ministerio de Transporte	Por la cual se modifica el artículo 5 y se adiciona un artículo a la Resolución 1918 de 2015
Resolución 850 de 2017	06/04/2017	Ministerio de Transporte	Por medio de la cual se establece el contenido del Reglamento de condiciones técnicas de operación de los puertos marítimos y se dictan otras disposiciones'
Decreto 24 de 2017	18/05/2017	Alcaldía Municipal de Puerto Leguizamo	Por el cual se dictan disposiciones y medidas tendientes a la protección, preservación de la integridad del espacio público del casco urbano de Puerto Leguizamo - Putumayo
Decreto 2119 de 2017	15/12/2017	Ministerio de Hacienda	Por el cual se modifica a partir del 1° de enero de 2018 el artículo 1.2.1.22.9. del Capítulo 22 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el numeral 8 del artículo 235-2 del Estatuto Tributario - Exención de renta para embarcaciones de bajo calado
Decreto 2229 de 2017	27/12/2017	Ministerio de Relaciones Exteriores	«Por el cual se adiciona un Título a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con las condiciones, términos, y requisitos para autorizar la internación temporal de vehículos, motocicletas y embarcaciones fluviales menores con matrícula del país vecino, a los residentes en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo»
Resolución 0000601 de 2018	15/03/2018	Ministerio de Transporte	Por la cual se adecuan las inspecciones fluviales del Ministerio de Transporte, su jurisdicción y se dictan otras disposiciones

Número	Fecha	Entidad que lo Emite	Contenido
Resolución 1299 de 2018	27/04/2018	Ministerio de Transporte	Se establece el horario máximo y los requisitos mínimos de navegación para las embarcaciones menores denominadas barcos cautivos a planchones que desarrollen actividades económicas menores en el Río Sinú, en el trayecto urbano de Montería, las cuales se encuentran exceptuadas de la restricción del artículo 5 de la Ley 1242 de 2008
CONPES 3947	29/10/2018	Consejo Nacional de Política Económica y Social	Estrategias de actuación y coordinación para reducir las afectaciones ante la eventual ocurrencia de un fenómeno de variabilidad climática: el niño 2018 - 2019
Resolución 06186	28/12/2018	Ministerio de Transporte	"Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1918 de 2015, modificado por la Resolución 5642 de 2016 del Ministerio de Transporte
Ley 1955 de 2019	25/05/2019	Congreso de la República	"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"
Decreto 2106 de 2019	22/11/2019	Departamento Administrativo de la Función Pública	"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
Resolución 20203040003645	22/05/2020	Ministerio de Transporte	"Por la cual se reglamenta el Registro Nacional Fluvial – RNF y se dictan otras disposiciones"
Decreto 746 de 2020	28/05/2020	Ministerio de Transporte	Reglamenta la creación de zonas diferenciales de transporte
Resolución 20203040034105 de 2020	29/12/2020	Ministerio de Transporte	Por la cual se modifica el artículo 5 de la Resolución 1918 de 2015 del Ministerio de Transporte "por la cual se establecen condiciones para el transporte de petroquímicos, asfaltos, hidrocarburos y sus derivados a granel, en embarcaciones fluviales tipo Bote Tanque, Embarcaciones Autopropulsadas y Artefactos Fluviales por las vías fluviales en todo el territorio nacional"
CONPES 4028 Fluvial	16/03/2021	Departamento Nacional de Planeación	Lineamientos de política de riesgo contractual del estado para proyectos de infraestructura en vías fluviales y canales navegables con participación privada
Resolución 20223040044335	01/08/2022	Ministerio de Transporte	Por la cual se reglamenta el trámite para la autorización de construcción de obras en las riberas de los ríos o dentro de su cauce y en las demás vías fluviales y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294	19/05/2023	Congreso de la República	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".

Fuente: Tomado de la base de gestión fluvial 2023 de la Dirección de Promoción y Prevención de Puertos

Sobre la normatividad asociada a la prestación del servicio de transporte fluvial en Colombia, diferentes fuentes se han referido acerca de la necesidad de actualización y ajuste a las condiciones actuales de la prestación del servicio y a las realidades propias de la operación de cada región del país, una de ellas ha sido el Consejo Privado de Competitividad, quien en su informe 2019-2020 recomendó la expedición de un nuevo código fluvial que implementará la obligatoriedad del doble casco, así como estándares técnicos internacionales de operación y renovación del modo fluvial (Consejo Privado de Competitividad, 2019).

En el mismo sentido fue formulado el proyecto de ley No. 295 de 2020, por medio del cual se propuso la expedición del nuevo código nacional de tránsito fluvial, afirmando entre otras cosas, que la normativa vigente

en materia fluvial no cuenta con lineamientos actualizados para la asignación de riesgos en proyectos de transporte (Proyecto de ley por medio de la cual se expide el código nacional de tránsito fluvial, 2021).

Por su parte, la Superintendencia de Transporte en el informe sobre la situación de la infraestructura y el transporte fluvial de Colombia, indicó que el modo fluvial es el que cuenta con el menor desarrollo normativo del país; señalando a su vez, la necesidad de emitir reglamentación en materia de operación de puertos y embarcaderos fluviales, en implementación de normas técnicas para la clasificación y diferenciación de embarcaciones en materia de seguridad vial fluvial, así como en normas específicas para el transporte fluvial con diferentes usos, especialmente en lo relacionado al transporte rural y ajustar la normatividad existente a los estándares técnicos y comerciales (Superintendencia de Puertos y Transporte, 2018).

Según la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), en ninguno de los países de la región se ha explotado plenamente el potencial para el transporte de carga y de pasajeros en el modo fluvial debido en parte, a la falta de políticas públicas adecuadas (CEPAL, 2017, pág. 10), de la misma manera, señala la necesidad de generar medidas normativas y de infraestructura para garantizar la seguridad en los desplazamientos fluviales que permiten el acceso a los servicios de educación y salud (CEPAL, 2017, pág. 18), y a su vez, indica que la inexistencia o escasez de normas y reglamentos específicos, como normas técnicas concretas e institucionalidad dedicada al tema, tienen como consecuencia las fallas y limitaciones en la gestión del tema por parte de los sectores público y privado, entre las cuales, señala las siguientes:

- *La falta de coordinación e integración de los procesos burocráticos que tienen que ver con la detección de necesidades y la puesta en marcha de las soluciones. Este proceso se demora en muchos casos años y, por tanto, a veces lo propuesto ya no tiene sentido.*
- *La herencia histórica de bajos presupuestos o no existentes para la construcción de infraestructura fluvial (terminales, señalización etc.), donde rubros como el mantenimiento de infraestructura son insuficientes para contrarrestar el efecto del desgaste. Por ello, hoy en día mucha de la poca infraestructura fluvial existente se encuentra en estado lamentable.*
- *Un bajísimo cumplimiento de normas y un escaso nivel de fiscalización, quizás fruto de una limitada capacidad técnica de los funcionarios del sector y con nula innovación tecnológica.*
- *Otra importante debilidad es la poca coordinación y alta dispersión entre las diferentes instituciones encargadas de la movilidad, con escasa comunicación entre ellas y menor interrelación intersectorial además de con otros actores importantes. (CEPAL, 2017, pág. 36)*

Con lo expuesto, es evidente que la normatividad asociada al transporte fluvial de Colombia cuenta con importantes retos para garantizar la seguridad y calidad en la prestación del servicio, así como para promover la competitividad, dentro de las cuales se enlistan las siguientes necesidades:

- La expedición de un nuevo código fluvial que promueva la implementación de estándares técnicos e internacionales en la operación fluvial.
- Reglamentos de operación de puertos, muelles y embarcaderos fluviales.
- Expedición de normas técnicas para la clasificación y diferenciación de embarcaciones fluviales.
- Expedición de normas de seguridad vial fluvial.
- Transporte fluvial diferencial, especialmente en lo relacionado con el transporte rural.
- Reglamentación del transporte fluvial escolar y de ambulancias fluviales.
- Actualización de los manuales y reglamentos existentes, los cuales en su mayoría datan de la década del 90.

Ahora bien, aunque la normativa existente en el modo fluvial se considera precaria por los expertos en la materia; en el marco de las funciones de la Superintendencia de Transporte, se tiene el deber de garantizar el cumplimiento de la normativa existente dentro de las competencias de vigilancia e inspección que le han sido asignadas, y especialmente, en el marco de las competencias de promoción y prevención que redunden en la adecuada prestación del servicio, así como en el aumento de las condiciones de calidad y formalización del transporte fluvial en Colombia, razón por la cual se adelanta la estrategia denominada “formalización fluvial para el cambio y la justicia social”.

Aproximación a los conceptos de vigilancia e inspección

La Constitución Política de Colombia, señala dentro de las funciones del presidente de la república como jefe de estado, jefe de gobierno y suprema autoridad administrativa, la de ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de transporte⁷ y dicha actividad se realiza a través de la Superintendencia de Transporte.

De acuerdo con la interpretación de la Corte Constitucional, “*al Estado le corresponde desplegar una actividad orientada a favorecer el cabal cumplimiento de las prerrogativas inherentes a la libre iniciativa y la libertad económica y, a la vez, procurar la protección del interés público comprometido, en guarda de su prevalencia sobre los intereses particulares que pueden encontrar satisfacción, pero dentro del marco de las responsabilidades y obligaciones sociales a las que alude la Constitución.* (Acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 85, numeral 7°, 93, 129 (parcial), 140, 149 y 150, numeral 1°, de la Ley 222 de 1995, “Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, 1997”). La mencionada actividad, es ejercida a través de las superintendencias con arreglo en la constitución y la ley.

Aunque el marco jurídico existente no ha definido una conceptualización unificada en materia de vigilancia e inspección, diferentes normas e incluso, la doctrina, han realizado acercamientos sobre la materia, por su parte la ley 1122 de 2007 (Ley por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones., 2007), define los conceptos de vigilancia e inspección en los siguientes términos:

“Inspección: La inspección, es el conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.

Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este.⁸”

⁷ Artículo 4 de la ley 336 de 1996: *ARTÍCULO 4-El transporte gozará de la especial protección estatal y estará sometido a las condiciones y beneficios establecidos por las disposiciones reguladoras de la materia, las que se incluirán en el plan nacional de desarrollo, y como servicio público continuará bajo la dirección, regulación y control del Estado, sin perjuicio de que su prestación pueda serle encomendada a los particulares.*

⁸ Artículo 35, ley 1122 de 2007.

Por otra parte, la ley 1493 de 2011 (Ley por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones., 2011), señala con respecto a los mencionados conceptos, lo siguiente:

“Vigilancia. La vigilancia consiste en la atribución de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, para velar porque las Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor y Derechos Conexos y sus administradores, se ajusten a la ley y a los estatutos, en especial cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- a) Abusos de sus órganos de dirección, administración, o fiscalización, que impliquen desconocimientos de los derechos de los asociados o violación grave o reiterada de las normas legales o estatutarias;*
- b) Suministro al público, a la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, o a cualquier organismo estatal, de información que no se ajuste a la realidad;*
- c) No llevar contabilidad de acuerdo con la ley o con los principios contables generalmente aceptados;*
- d) Realización de operaciones no comprendidas en su objeto social.*

La vigilancia se ejercerá en forma permanente.⁹”

“Inspección. La inspección consiste en la atribución de la Unidad Administrativa Especial – Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior para solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de las Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor y Derechos Conexos, así como realizar auditorías periódicas o extraordinarias a las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos, con el fin de analizar su situación contable, económica, financiera, administrativa o jurídica.”¹⁰

Otro de los conceptos principalmente utilizados en materia de vigilancia e inspección es el definido por la ley 222 de 1995, que señala lo siguiente:

Inspección: consiste en la atribución de la Superintendencia de Sociedades para solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad comercial no vigilada por la Superintendencia Bancaria o sobre operaciones específicas de la misma. La Superintendencia de Sociedades, de oficio, podrá practicar investigaciones administrativas a estas sociedades¹¹.

Vigilancia: consiste en la atribución de la Superintendencia de Sociedades para velar porque las sociedades no sometidas a la vigilancia de otras superintendencias, en su formación y funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social, se ajusten a la ley y a los estatutos. La vigilancia se ejercerá en forma permanente¹².

⁹ Artículo 26

¹⁰ Artículo 25

¹¹ Artículo 83 Ley 222 de 1995. (Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones., 1995)

¹² Artículo 84 le 222 de 1995.

La interpretación de la Corte Constitucional con relación a los mencionados conceptos, indica que la inspección incluye una leve y ocasional injerencia en las sociedades comerciales no vigiladas por la SuperSociedades, con el fin de analizar la situación jurídica, administrativa, contable y financiera de operaciones específicas, mientras que la vigilancia, incluye el seguimiento permanente respecto de las sociedades no vigiladas por otras superintendencias.

Por su parte, el Consejo de Estado ha afirmado que aunque la ley no define taxativamente el concepto de vigilancia e inspección, el contenido y alcance de las mismas puede extraerse de diferentes disposiciones, dentro de las cuales se encuentran la ley 222 de 1995 (Superintendencia de Sociedades), la ley 1122 de 2007 (Superintendencia Nacional de Salud) y 1493 de 2011 (Dirección Nacional de Derechos de Autor); entendiendo que la inspección *“comporta la facultad de solicitar información de las personas objeto de supervisión, así como de practicar visitas a sus instalaciones y realizar auditorías y seguimiento de su actividad”*, mientras que la vigilancia *“está referida a funciones de advertencia, prevención y orientación encaminadas a que los actos del ente vigilado se ajusten a la normatividad que lo rige”* (Concepto Sala de Consulta C.E. 2223 de 2015 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, 2015).

Con lo expuesto, un paralelo de los conceptos en mención serían los siguientes:

Tabla 3. Paralelo de conceptos de vigilancia e inspección

Concepto	Superintendencia de Salud	Dirección Nacional de Derechos de Autor	Superintendencia de sociedades	Corte Constitucional	Consejo de Estado
Vigilancia	<i>Atribución de advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.</i>	<i>Atribución para velar porque las Sociedades de Gestión Colectiva de Derechos de Autor y Derechos Conexos y sus administradores, se ajusten a la ley y a los estatutos.</i>	<i>Atribución para velar porque las sociedades en su formación y funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social, se ajusten a la ley y a los estatutos. La vigilancia se ejercerá en forma permanente.</i>	<i>Incluye el seguimiento permanente respecto de las sociedades no vigiladas por otras superintendencias.</i>	<i>Está referida a funciones de advertencia, prevención y orientación encaminadas a que los actos del ente vigilado se ajusten a la normatividad que lo rige.</i>
Inspección	<i>Conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación, que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos, sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las</i>	<i>Atribución para solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de las Sociedades, así como realizar auditorías periódicas o extraordinarias a las sociedades de gestión colectiva de derecho de autor o de derechos conexos, con el fin de analizar su situación contable, económica,</i>	<i>Atribución de la Superintendencia de Sociedades para solicitar, confirmar y analizar de manera ocasional, y en la forma, detalle y términos que ella determine, la información que requiera sobre la situación jurídica, contable, económica y administrativa de cualquier sociedad</i>	<i>Incluye una leve y ocasional injerencia en las sociedades comerciales, con el fin de analizar la situación jurídica, administrativa, contable y financiera de operaciones específicas.</i>	<i>Comporta la facultad de solicitar información de las personas objeto de supervisión, así como de practicar visitas a sus instalaciones y realizar auditorías y seguimiento de su actividad</i>

Concepto	Superintendencia de Salud	Dirección Nacional de Derechos de Autor	Superintendencia de sociedades	Corte Constitucional	Consejo de Estado
	entidades sometidas a vigilancia.	financiera, administrativa o jurídica.			

Fuente: Autoría propia

De los mencionados conceptos e interpretaciones, se puede extraer como regla general del concepto de vigilancia, que promueve la prevención u orientación que se brinda a las sociedades vigiladas de manera permanente, sin que requiera la injerencia en aspectos específicos o análisis detallados de temas precisos, como si sucede con el concepto de inspección.

Por su parte, el Decreto 2409 de 2018 (Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones., 2018), otorgó a la Superintendencia de Transporte las funciones de promoción y prevención, además de las funciones de vigilancia e inspección que se venían desempeñando con los decretos 101 de 2000 y 2741 de 2001, en el marco de la mencionada función se contemplan actividades como:

- *Divulgar, promocionar y capacitar a los vigilados y público en general, en las materias de competencia de la Superintendencia.*
- *Divulgar y promocionar las disposiciones relacionadas con los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria de conformidad la ley.*
- *Fomentar y desarrollar actividades tendientes al cumplimiento de las normas relacionadas con los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria de conformidad la ley.*
- *Realizar capacitaciones relacionadas con las funciones de la Superintendencia de Transporte referentes a contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria de conformidad la ley.*
- *Implementar campañas de prevención y acompañamiento para el cumplimiento de las normas relacionadas con los contratos de concesión destinados a la construcción, rehabilitación, operación, administración, explotación y/o mantenimiento de la infraestructura marítima, fluvial y portuaria de conformidad la ley.*

Teniendo en cuenta lo descrito, el proyecto “formalización fluvial para el cambio y la justicia social”, se ajusta dentro de los conceptos tanto de promoción y prevención como de vigilancia e inspección, en el marco de las siguientes actividades:

Tabla 4. Relación de actividades de vigilancia e inspección

Vigilancia, Promoción y Prevención	Inspección
- Operativos en zonas de operación fluvial.	- Visitas de inspección a empresas de transporte fluvial registradas en VIGIA.
- Acompañamiento en registro de información en el sistema VIGIA	- Solicitudes de acciones de mejora.
- Actividades de sensibilización en materia de seguridad y formalización en la prestación del servicio.	- Verificación relacionada con los aspectos subjetivos de las empresas.
- Capacitaciones en normatividad del transporte fluvial.	- Verificación relacionada con los aspectos objetivos de las empresas.
- Estandarización de hallazgos y resultados.	- Solicitudes de inicio de acciones administrativas de carácter sancionatorio a la Dirección de Investigaciones.
- Publicación de informes.	

Vigilancia, Promoción y Prevención	Inspección
- Actividades de reconocimiento.	

Competitividad del transporte fluvial en Colombia

El concepto de competitividad desde el punto de vista empresarial ha sido definido como la capacidad de una empresa para crear e implementar estrategias que permitan mantener y aumentar su participación en el mercado de manera sostenible (Victor Medeiros, 2019).

Como factores determinantes de la competitividad se consideran los estructurales, sistémicos y empresariales, los cuales se explican en la siguiente gráfica:



Ilustración 3. Factores determinantes de la competitividad
Fuente: (Victor Medeiros, 2019)

Según la Comisión Económica para América Latina y El Caribe (CEPAL), América del Sur a pesar de contar con un importante potencial de movilidad fluvial, no está aprovechando el aporte que puede brindar el modo al desarrollo, toda vez que la navegación interior representa menos del 1% de la totalidad de los modos de transporte en términos de valor y volumen (CEPAL, 2017).

De acuerdo con el Consejo Privado de Competitividad, son condiciones habilitantes de la competitividad de un Estado, la eficiencia, la justicia, la seguridad, la infraestructura, el transporte, la logística, la energía y la economía digital. En materia de infraestructura, transporte y logística, se identifica como principal problema en Colombia, la existencia de un sistema de transporte y de servicios logísticos incapaz de generar costos y tiempos suficientes para la productividad empresarial, éste, causado entre otros, por los requisitos excesivos para la formalidad, la insuficiente formación logística y la carga regulatoria que promueve la ineficiencia; lo que tiene como consecuencia, los elevados costos del transporte, los altos niveles de informalidad y la infraestructura de transporte insuficiente (Consejo Privado de Competitividad, 2023).

A partir de lo expresado, se considera como principal reto del sector en materia de competitividad desde el factor sistémico y empresarial, la generación de condiciones para garantizar un sistema de transporte moderno y eficiente que permita al país insertarse en cadenas globales de valor y promover la productividad de su industria local, lo que requiere el aumento de la inversión en el desarrollo del modo fluvial, para lo que el CONPES 3982 de 2020 ha propuesto la utilización de los recursos provenientes de la sobretasa a la gasolina y el uso de concesiones portuarias a largo plazo (Consejo Nacional de Política Económica y Social, 2020).

Ahora bien, desde el punto de vista empresarial cada vez y con mayor frecuencia en el mercado global, el compliance¹³ se posiciona como un mecanismo esencial para mantener la reputación y evitar sanciones, lo que a su vez se convierte en una ventaja competitiva en la medida que permite el acceso a nuevos mercados y clientes, optimiza recursos internos y fomenta el ahorro, mejora la posición en procesos de licitación o contratación pública y genera confianza y transparencia (Sanchez Sevilla Defensa Penal & Compliance, 2023).

Es por lo anterior, que la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos, a través de la estrategia “Índice de Formalización Fluvial”, diseñó un modelo de vigilancia subjetiva que promueve la implementación de buenas prácticas empresariales y que a su vez repercuten en el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias en materia societaria y administrativa, para ello, se tomó como base la propuesta de creación del índice multidimensional de informalidad para empresas (IMI), que contempla las siguientes dimensiones de formalidad empresarial:

DIMENSIÓN	DESCRIPCIÓN
EXISTENCIA	La existencia legal de una empresa se da con el registro mercantil ¹⁰ que le permite avanzar en las demás dimensiones
ADMINISTRATIVA	Uso de prácticas contables y de administración básicas para el funcionamiento de la empresa
LABORAL	Pago de aportes de salud y pensión a los empleados de la empresa, así como demás prestaciones sociales que señala la ley, incluida la cobertura de riesgos laborales
PRODUCTO	Cumplimiento de normas para proteger la salud y la seguridad del consumidor
ESPACIAL	Cumplimiento de normas de ordenamiento territorial y seguridad en el lugar de trabajo
TRIBUTARIA	Registro, declaración y pago de impuestos a nivel nacional y local

Ilustración 4. Dimensiones de la formalidad empresarial
Fuente: (Consejo Privado de Competitividad, 2017)

Teniendo en cuenta que el universo de dimensiones propuestas por el Consejo Privado de Competitividad escapa de las competencias de la Superintendencia de Transporte, se adoptaron las siguientes dimensiones aplicables a empresas de transporte fluvial:

¹³ Entendido como el conjunto de normas y procedimientos que una empresa debe seguir para identificar, prevenir y/o mitigar posibles riesgos.

Vigilancia subjetiva:

Dimensión existencia: Hace referencia a los aspectos relacionados con la existencia de la empresa como persona jurídica, su inscripción en el registro mercantil y su habilitación para la prestación del servicio de transporte público fluvial.

Dimensión societaria: Está relacionada con el manejo societario de la empresa, el manejo del patrimonio y la implementación de buenas prácticas corporativas.

Dimensión administrativa: Se verifica el registro de la empresa en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGIA y la actualización de información en cada uno de los módulos de la sociedad.

Vigilancia objetiva:

Dimensión espacial: Se refiere a operar dentro de las zonas, en condiciones autorizadas para la actividad puntal de la empresa, según lo establecido en el permiso de operación.

Dimensión producto - servicio: Relacionada con el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio otorgadas para la operación y el acatamiento de los reglamentos y manuales de operación expedidos por el Ministerio de Transporte.

Formas de entender la formalización empresarial

De la reglamentación y regulación de la actividad económica comercial y empresarial

En Colombia, la actividad económica comercial y empresarial se reglamenta entre otras normas por las siguientes:

Tabla 5. Regulación de la actividad económica comercial y empresarial

Número	Fecha	Entidad que lo Emite	Contenido
Decreto 410 de 1971	27/03/1971	Presidencia de la República	Por el cual se expide el Código de Comercio.
Ley 232 de 1995	26/12/1995	Congreso de la República	Por medio de la cual se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos comerciales
Ley 590 del 2000	10/07/2000	Congreso de la República	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa
Ley 905 de 2004	2/08/2004	Congreso de la República	Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones
Ley 1111 de 2006	27/12/2006	Congreso de la República	Por la cual se modifica el estatuto tributario de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
Ley 1450 de 2011	16/06/2011	Congreso de la República	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014
Decreto Ley 624 de 1989 - Estatuto Tributario Nacional	30/03/1989	Presidencia de la República	Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales

Número	Fecha	Entidad que lo Emite	Contenido
Ley 1429 de 2010	29/12/2010	Congreso de la República	Por la cual se expide la Ley de Formalización y Generación de Empleo
Decreto 545 de 2011	25/02/2011		Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 5°, 7°, 48 y 50 de la Ley 1429 de 2010.
Decreto 4910 de 2011	26/12/2011	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010 y el artículo 616-1 del Estatuto Tributario
Decreto 2025 de 2011	8/06/2011	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1233 de 2008 y el artículo 63 de la Ley 1429 de 2010
Ley 1607 de 2012	26/12/2012	Congreso de la República	Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones
Decreto 489 de 2013	14/03/2013	Presidencia de la República	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1429 de 2010.
Ley 1780 de 2016	2/05/2016	Congreso de la República	Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones

Fuente: Autoría propia

A su vez, la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales), es la entidad encargada de la regulación y control tributario en Colombia de las personas naturales y jurídicas que ejerzan una actividad comercial, inclusive las empresas de transporte fluvial. La formalidad implica el cumplimiento de las obligaciones fiscales, como la declaración y pago de impuestos, la emisión de facturas legales y el correcto registro de las transacciones comerciales.

Las Cámaras de Comercio desempeñan un papel importante, pues esta entidad privada es la encargada de llevar el registro de las sociedades comerciales, permitiendo así la legalización de las empresas de transporte fluvial. A través del Registro Mercantil, brindan apoyo en la constitución y formalización de las sociedades, esta formalización lleva consigo, la gestión de trámites administrativos necesarios para poder desarrollar su objeto social y una operación de manera legal y transparente (Confecámaras, 2001).

En línea con todo lo expuesto, la formalidad en el sector de transporte fluvial en Colombia es un aspecto fundamental para garantizar la seguridad, la calidad y la sostenibilidad de las operaciones fluviales. La formalización implica cumplir con las regulaciones y requisitos establecidos por diferentes entidades gubernamentales y organismos de control, como el Ministerio de Trabajo, la DIAN, el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y las Cámaras de Comercio.

De la inspección, vigilancia y control

El Ministerio de Transporte establece las regulaciones específicas para el sector de transporte fluvial en Colombia. estas regulaciones abarcan aspectos como la habilitación y registro de las empresas de transporte fluvial, los requisitos de seguridad y navegabilidad de las embarcaciones, las normas de carga y descarga, y los derechos y obligaciones de los transportadores y usuarios.

La Superintendencia de Transporte es la Entidad encargada de la inspección, vigilancia y control del sector transporte en Colombia, una de las principales funciones es vigilar que las empresas encargadas de proveer el servicio público de transporte fluvial se encuentren en condiciones óptimas en términos operativos y financieros, con el fin de evitar interrupciones en la continuidad de la prestación del servicio, así como velar por el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas por el Ministerio de Transporte

Así las cosas, esta Superintendencia, en el marco de sus competencias clasifica las Empresas de Transporte Fluvial de acuerdo con el tamaño de estas, según la información financiera-contable reportada por las precitadas empresas a través del Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA. Lo anterior, conforme lo establecido en el Decreto 957 del 05 de junio de 2021, sección 2 Clasificación del Tamaño Empresarial, artículo 2.2.1.13.2.1 el cual prevé que *“para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá como criterio exclusivo los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa. (...)”*.

De la formalización empresarial

Cabe resaltar que, de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la formalización debe entenderse más que como una obligación de registro, como un medio de inclusión económica, ambiental y social de las empresas en los mercados, para que estas aumenten sus índices de productividad, accedan al sistema financiero y sean sostenibles (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2023).

De otra parte, mediante documento CONPES 3956, en enero de 2019 se aprobó la Política de Formalización Empresarial, la cual establece un marco conceptual amplio para la formalidad empresarial y la define como un proceso multidimensional y gradual, que comprende las dimensiones de la formalidad de entrada, de insumos o factores de producción, y tributaria.¹⁴

El Ministerio de Trabajo a través de la Ley de Formalización y Generación de Empleo (Ley 1429 de 2010), más conocida como “Ley de Primer Empleo”, señala que una pequeña empresa se distingue por tener menos de 50 trabajadores, y activos menores de 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los principales objetivos de esta Ley, entre otros, son la formalización de empleos y empresas que hoy son informales, generación de más empleos formales, así como el mejoramiento de ingresos de la población más joven, de los desempleados en condiciones de desventaja y de los pequeños empresarios.

Es relevante mencionar que en Colombia, el nivel de informalidad empresarial es alto, de acuerdo con los datos suministrados por el DANE en el 2016, se estima que alrededor de tres de cada cuatro empresas no están registradas en el Registro Único Tributario (RUT) y tampoco en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), Adicional, los datos sugieren que el incumplimiento es alto en el caso de las demás normas asociadas a la actividad empresarial, tales como la afiliación de los trabajadores al sistema integral de protección social, los estándares sanitarios o la declaración y pago de impuestos.

¹⁴ (i) Formalidad de entrada: registro mercantil - registro del establecimiento; registro Sayco Acinpro; RIT; carta a la Oficina de Planeación Distrital (asunto: Apertura del establecimiento); y, carta a policía del cuadrante (asunto: Apertura del establecimiento); (ii) Formalidad de insumos como la tierra, el capital y el trabajo: uso de suelo - Oficina de Planeación; registro de publicidad exterior visual; concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios; registro de la empresa para asignación de cuota aprendices SENA o monetizar la cuota de aprendices; renovación del aprendiz SENA; pago de la cuota de aprendices SENA (cuando no se contrata a alguien); registrar a la empresa a salud, ARL, fondo de pensiones y cesantías y a cajas de compensación; y, asegurar a los empleados a salud, ARL, fondo de pensiones y cesantías y a cajas de compensación; (iii) Formalidad del producto o servicio que se quiere vender al mercado: lista pública de precios; y, la implementación Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST); y (iv) Formalidad tributaria: declaración y pago ICA (incluye el pago publicidad exterior); firma electrónica - régimen común; declaración y pago IVA; declaración de renta; autorización, habilitación e inhabilitación de la numeración de facturación; y, entregar medios magnéticos a la DIAN (contabilidad).

MARCO INSTITUCIONAL

La institucionalidad en materia fluvial en Colombia se enmarca desde dos puntos de vista, uno de ellos asociado a la infraestructura del transporte, entendida como el “sistema de movilidad integrado por un conjunto de bienes tangibles, intangibles y aquellos que se encuentren relacionados con este, el cual está bajo la vigilancia y control del Estado, y se organiza de manera estable para permitir el traslado de las personas, los bienes y los servicios, el acceso y la integración de las diferentes zonas del país y que propende por el crecimiento, competitividad y mejora de la calidad de la vida de los ciudadanos¹⁵”; y por otra parte, los aspectos asociados a la navegación, entendiendo esta, como la “acción de viajar por las vías fluviales en una embarcación fluvial”¹⁶.

En el mes de julio del año 2022, fue instalada por parte de la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos una mesa de trabajo interinstitucional, que tuvo dentro de sus objetivos lograr mayor articulación para la implementación de planes, programas y proyectos dirigidos al sector desde las competencias asignadas a cada entidad, uno de los primeros resultados obtenidos en la mencionada mesa fue el mapa de funciones y competencias, diseñado en cuatro procesos del modo fluvial, estos son:

1. Proceso de planeación y reglamentación.
2. Proceso de infraestructura.
3. Proceso de formalización.
4. Proceso de inspección, vigilancia y control.

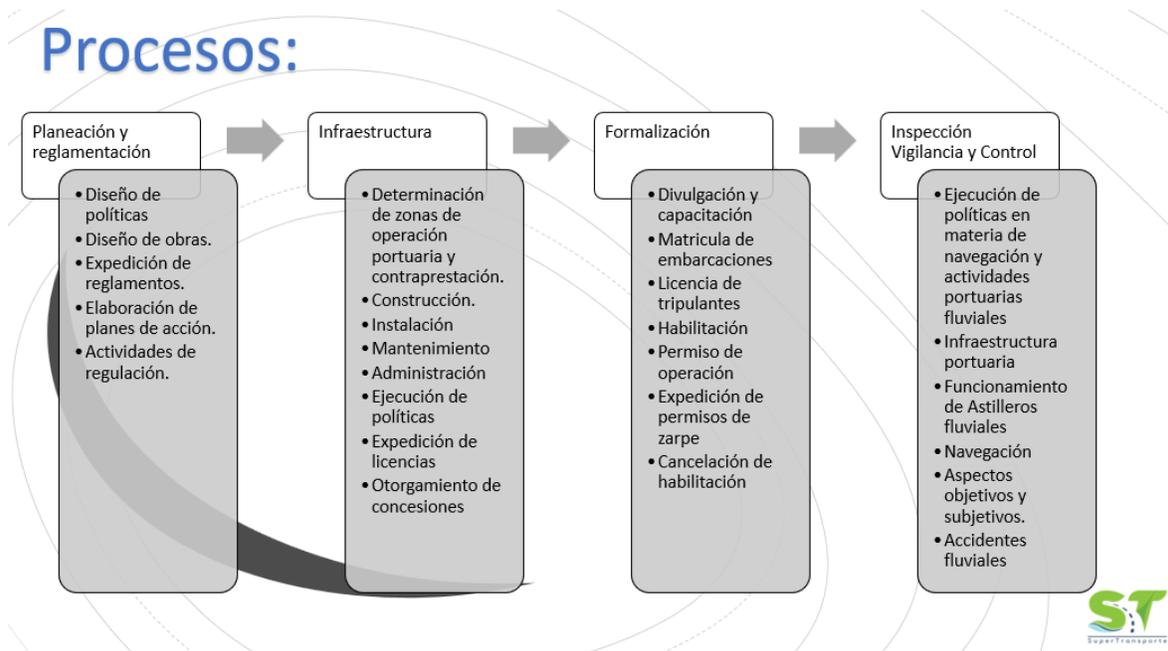


Ilustración 5. Procesos en materia de funciones del modo fluvial¹⁷

Fuente: Autoría propia

¹⁵ Artículo 2, Ley 1682 de 2013 (Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias., 2013)

¹⁶ Artículo 4, ley 1242 de 2008 (Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones, 2008)

¹⁷ Tomado del mapa de funciones de la mesa de trabajo interinstitucional.

Proceso de planeación y reglamentación

Comprende las funciones relacionadas con la emisión de políticas, planes, programas y proyectos en materia fluvial; de acuerdo con la normatividad existente, se ha identificado que esta facultad reposa principalmente en el Ministerio de Transporte, especialmente en los aspectos relacionados con la navegación fluvial, las actividades portuarias fluviales¹⁸, la expedición de reglamentos de navegación fluvial¹⁹, la especificación de aspectos técnicos para la construcción de embarcaciones y artefactos fluviales y la determinación de características para el formulario de comparendo²⁰.

Apoyan las funciones asociadas al proceso de planeación y reglamentación, el CONPES y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), en lo relacionado con la elaboración y aprobación del plan de acción fluvial²¹; la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (Cormagdalena), en la presentación del plan de acción fluvial y el plan de expansión portuaria en la zona de su jurisdicción²²; y el Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y Cormagdalena en el diseño de obras hidráulicas, obras de emergencia, obras de control de inundaciones, obras contra la erosión y pliegos de condiciones, así como en la supervisión e interventoría de obras²³; también, en la regulación y vigilancia de la servidumbre legal de uso público en las riberas de las vías fluviales²⁴.

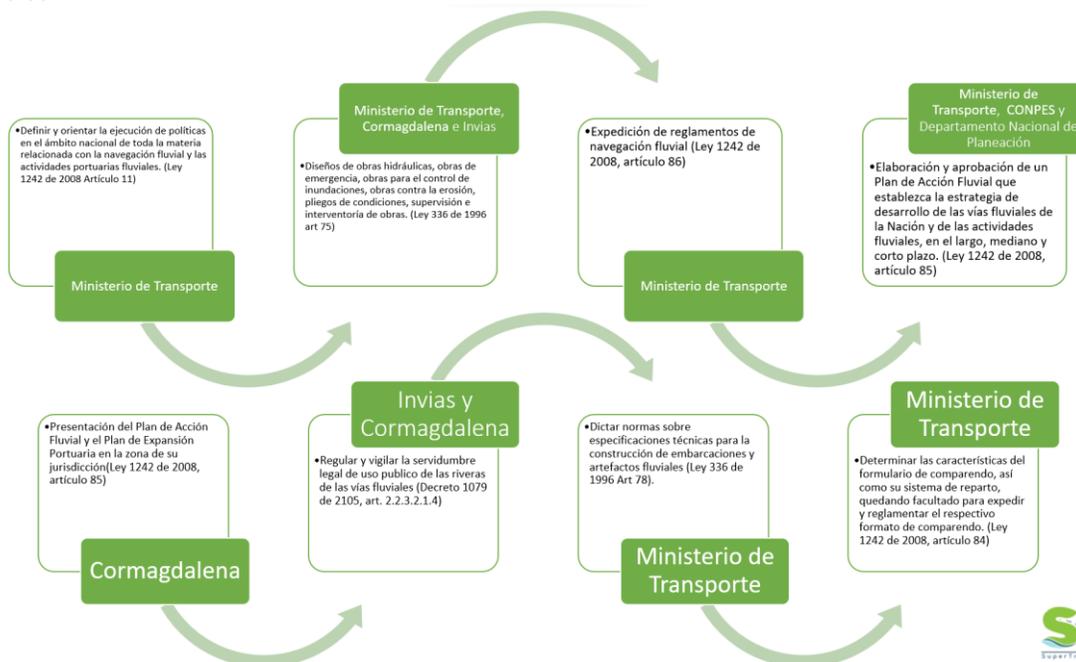


Ilustración 6. Funciones de planeación y reglamentación²⁵
Fuente: Autoría propia

¹⁸ Artículo 11, Ley 1242 de 2008

¹⁹ Artículo 86, Ley 1242 de 2008

²⁰ Artículo 84, Ley 1242 de 2008

²¹ Artículo 85, Ley 1242 de 2008

²² Artículo 11, Ley 1242 de 2008

²³ Artículo 75, Ley 336 de 1996 (Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte, 1996)

²⁴ Artículo 2.2.3.2.1.4 del Decreto 1079 de 2015 (Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte., 2015)

²⁵ Tomado del mapa de funciones de la mesa de trabajo interinstitucional

Proceso de infraestructura

En este proceso, confluyen varias entidades bajo la dirección del Ministerio de Transporte, que tiene entre otros, el deber de coordinar y determinar los lugares para el atraque, zarpe, amarre, almacenamiento, reparación de embarcaciones, cargue y descargue, y demás actividades de los usuarios de los puertos fluviales²⁶. En cuanto a la construcción, instalación y mantenimiento de elementos de balizaje, señalización fluvial y ayudas a la navegación, confluyen como responsables el INVIAS, Cormagdalena y la Dirección General Marítima (DIMAR) en las zonas de jurisdicción de las mencionadas entidades; es de anotar que, si se trata de puertos concesionados, esta responsabilidad le corresponde al concesionario, mientras que la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), Cormagdalena y la DIMAR, definen los términos, plazos y contraprestaciones de las concesiones portuarias en las zonas de su jurisdicción²⁷.

Ahora bien, la construcción y conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte le corresponde a los departamentos, municipios y distritos²⁸, mientras que la administración, organización y operación de la infraestructura portuaria y la atención a los usuarios de la navegación fluvial en la infraestructura no concesionada se encuentran en cabeza del INVIAS y de Cormagdalena, en caso de tratarse de infraestructura concesionada, esta responsabilidad recae sobre los concesionarios²⁹.

El INVIAS y Cormagdalena a su vez, son los encargados de la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red vial nacional fluvial³⁰, mientras que si se trata de infraestructura concesionada, la planeación, coordinación, estructuración, contratación, ejecución, administración y evaluación de los proyectos de concesiones y otras formas de asociación público privada (APP), corresponden a la ANI y Cormagdalena en las zonas de su jurisdicción³¹.

²⁶ Ley 1242 de 2008, artículo 35, Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.3.2.7.7

²⁷ Ley 1242 de 2008, artículo 61, parágrafo 1 Y CONPES 3744 de 2003

²⁸ Numeral 74.8 del artículo 74 y el numeral 76.4 del artículo 76 de la ley 715 de 2001

²⁹ Ley 1242 de 2008, art 61

³⁰ Decreto 1079 de 2015 art. 1.2.1.1

³¹ Decreto 1079 de 2015 art. 1.2.1.2 y 2.2.3.3.2.

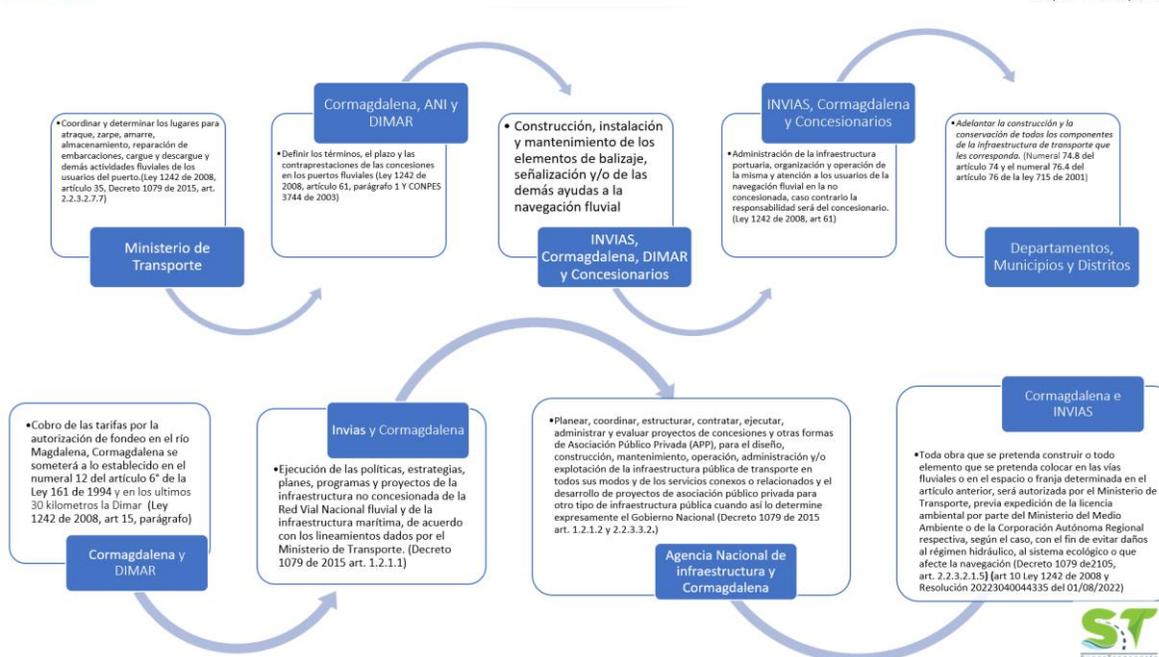


Ilustración 7. Funciones en materia de infraestructura fluvial³²
Fuente: Autoría propia

Proceso de formalización

El primer paso del proceso de formalización es la difusión y el conocimiento de la normativa fluvial existente, responsabilidad que recae en todas las entidades del sector transporte con funciones asignadas a la prestación del servicio fluvial³³.

Para la obtención de las licencias de tripulantes, la formación, evaluación y certificación de competencias se encuentra en cabeza del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)³⁴, certificación con la que el Ministerio de Transporte expide las licencias a los capitanes, pilotos, maquinistas, contra maestres, timoneles, operadores de draga y demás miembros de la tripulación³⁵.

Con relación a la idoneidad de las embarcaciones con las que se presta el servicio de transporte fluvial, el Ministerio de Transporte es quien se encarga de diseñar y establecer sus características, así como fichas técnicas de identificación, asignación de series, rangos y códigos³⁶; los mencionados aspectos son revisados por las inspecciones fluviales del Ministerio de Transporte y la DIMAR, para determinar la aptitud de las embarcaciones con fines de prestación del servicio de transporte fluvial³⁷. El proceso de determinación de la

³²Tomado del mapa de funciones de la mesa de trabajo interinstitucional

³³ Ley 1242 de 2008 Artículo 11

³⁴ Ley 1242 de 2008, artículo 67 y Resolución 2773 de 2016 artículo 6 y subsiguientes

³⁵ Ley 1242 de 2008, artículo 64

³⁶ Ley 1242 de 2008, artículo 58

³⁷ Decreto 1079 de 2015, Art. 2.2.3.2.2.1.2 y 2.2.3.2.5.1

aptitud de las embarcaciones finaliza con su matrícula en el registro nacional fluvial (RNF) y la expedición de la patente de navegación por parte del Ministerio de Transporte³⁸.

Ahora bien, para que una embarcación pueda prestar el servicio de transporte fluvial en cualquiera de sus modalidades, es necesario contar con la habilitación expedida por la Subdirección de Transporte del Ministerio³⁹, es de anotar que la habilitación de empresas de transporte fluvial extranjeras que presten servicio de transporte entre puertos extranjeros y colombianos es responsabilidad de la Dirección General Marítima (DIMAR)⁴⁰. Finalmente, el Ministerio de Transporte expide los permisos de operación para la prestación del servicio de transporte fluvial⁴¹, lo cuales, en casos específicos y debidamente motivados pueden otorgarse de manera especial, en los términos establecidos por el decreto 1079 de 2015⁴².

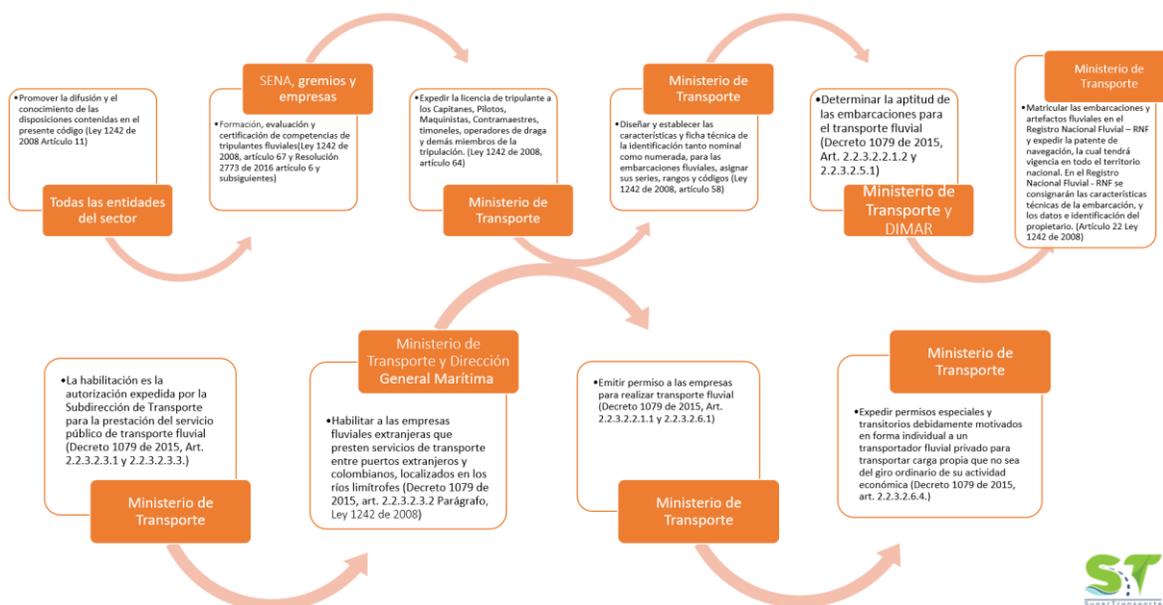


Ilustración 8. Funciones en materia de formalización fluvial (parte 1)⁴³

Fuente: Autoría propia

La habilitación para la prestación del servicio de transporte fluvial puede ser cancelada por el Ministerio de Transporte, cuando la empresa no cumpla con las normas sobre navegación fluvial o no renueve el permiso de operación⁴⁴, es de anotar, que para zarpar es necesario contar con el correspondiente permiso o registro, el cual es otorgado por el Ministerio de Transporte cuando se trate de rutas nacionales y por la DIMAR, en caso de tratarse de rutas extranjeras⁴⁵, entidad que también expide el documento de cumplimiento a las instalaciones portuarias en áreas fluviales que reciban tráfico internacional marítimo, una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos y requerimientos del código de protección de buques de instalaciones portuarias (PBIP)⁴⁶.

³⁸ Artículo 22 Ley 1242 de 2008

³⁹ Decreto 1079 de 2015, Art. 2.2.3.2.3.1 y 2.2.3.2.3.3.

⁴⁰ Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.3.2.3.2 Parágrafo, Ley 1242 de 2008

⁴¹ Decreto 1079 de 2015, Art. 2.2.3.2.2.1.1 y 2.2.3.2.6.1

⁴² Decreto 1079 de 2015, art. 2.2.3.2.6.4

⁴³ Tomado del mapa de funciones de la mesa de trabajo interinstitucional

⁴⁴ Decreto 1079 de 2015, Art. 2.2.3.2.3.3, parágrafo

⁴⁵ Decreto 1079 de 2015 Art. 2.2.3.2.7.3.

⁴⁶ Ley 1242 de 2008 Artículo 11.

Finalmente, debe anotarse que el Ministerio de Transporte es quien formula la política y fija los criterios a tener en cuenta para la directa, controlada o libre fijación de tarifas en cada uno de los modos de transporte⁴⁷.

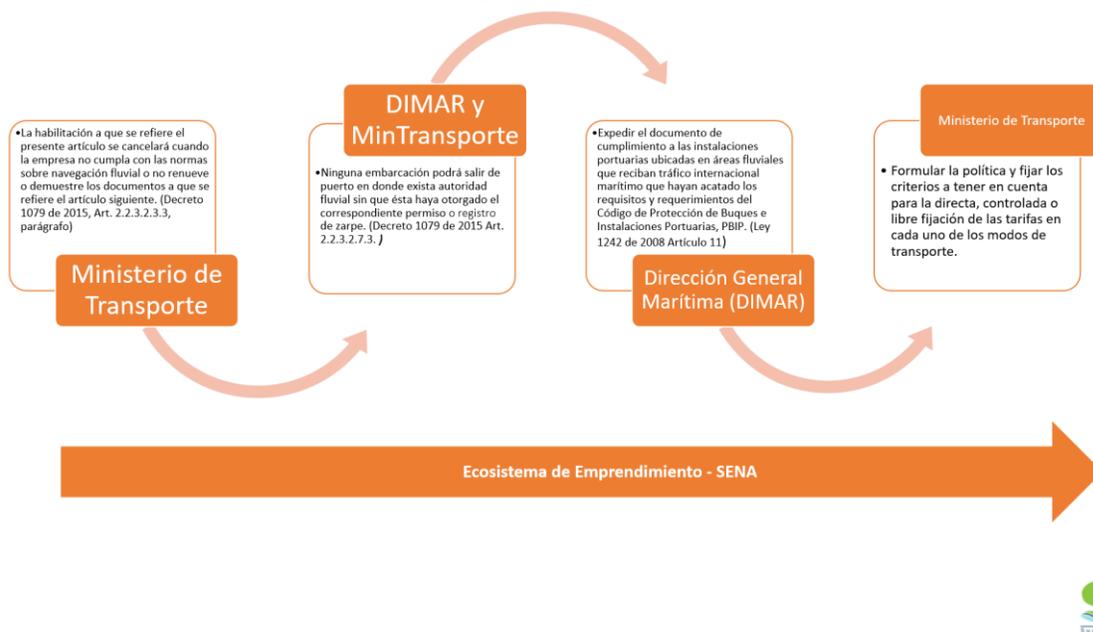


Ilustración 9. Funciones en materia de formalización fluvial (parte 2)⁴⁸
Fuente: Autoría propia

Proceso de inspección, vigilancia y control

El proceso de inspección, vigilancia y control lo encabezan el Ministerio de Transporte a través de las inspecciones fluviales y la Superintendencia de Transporte. De acuerdo con la normativa vigente, el Ministerio de Transporte vigila e inspecciona la ejecución de las políticas en el ámbito nacional de todas las materias relacionadas con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales⁴⁹, también controla y vigila el funcionamiento de astilleros y talleres fluviales⁵⁰ y controla la navegación, las condiciones técnicas y de seguridad de las embarcaciones, así como la aptitud de la tripulación⁵¹, controles que realiza con el apoyo de la policía nacional o quien haga sus veces y también, es ejercido por la DIMAR en los últimos 27 kilómetros del río Magdalena y en la bahía de Cartagena⁵².

Es de anotar que, a requerimiento de las inspecciones fluviales, las autoridades civiles, militares y policiales prestan apoyo para el cumplimiento de sus funciones,⁵³ en los lugares donde no se cuenta con autoridad fluvial, la primera autoridad política ejerce las funciones propias de este modo en todo lo relacionado con la navegación que requiera investigación inmediata⁵⁴. Finalmente, debe anotarse que las inspecciones fluviales se encuentran facultadas para la imposición de comparendos en los términos señalados por la ley 1242 de 2008⁵⁵.

⁴⁷ Ley 336 de 1996, artículo 29.

⁴⁸ Tomado del mapa de funciones de la mesa de trabajo interinstitucional.

⁴⁹ Ley 1242 de 2008 Artículo 11

⁵⁰ Ley 336 de 1996, párrafo Art 78

⁵¹ Ley 1242 de 2008 Art 11

⁵² Ley 1242 de 2008 Art 11, párrafo 1

⁵³ Ley 1242 de 2008 Art 11, párrafo 3

⁵⁴ Decreto 1079 de 2015, Art 2.2.3.2.5

⁵⁵ Ley 1242 de 2008, artículo 84

Con respecto al control y la vigilancia ejercida por la Superintendencia de Transporte, se trata de las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al presidente de la república como suprema autoridad administrativa, en materia de puertos de conformidad con la Ley 01 de 1991 y en materia de tránsito, transporte y su infraestructura⁵⁶. Igualmente, ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control de los aspectos objetivos y subjetivos de las empresas prestadoras de los servicios de transporte fluvial y de la actividad portuaria⁵⁷ y la investigación de accidentes fluviales⁵⁸.

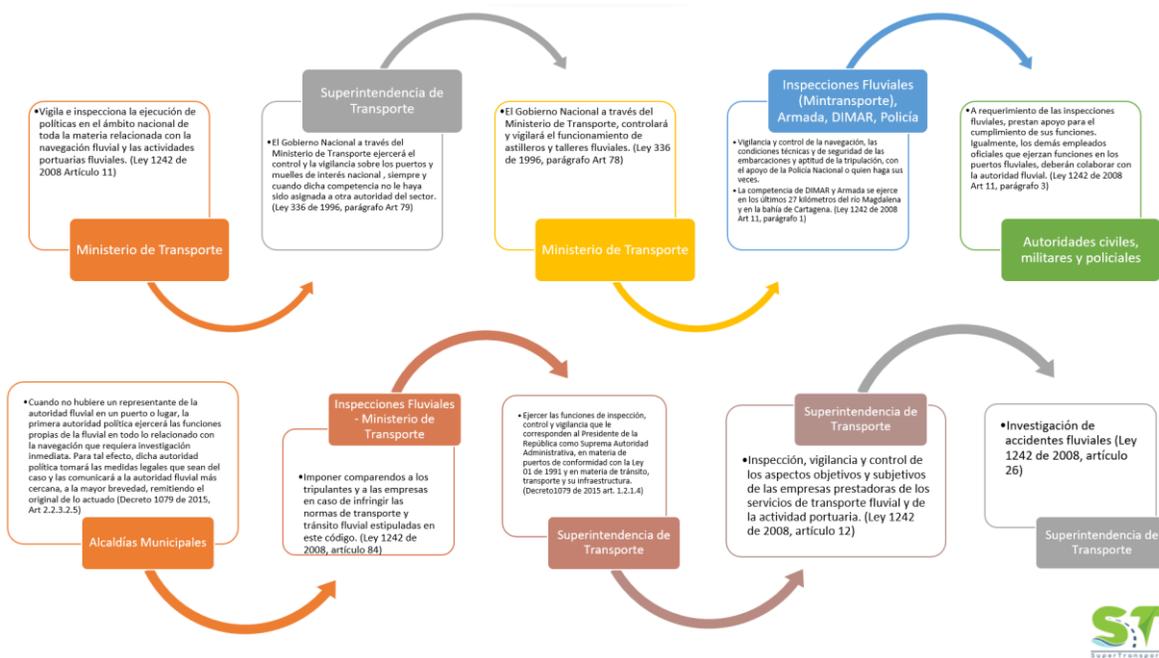


Ilustración 10. Funciones en materia de inspección, vigilancia y control
Fuente: Autoría propia

Novedades en materia de competencias y funciones en materia fluvial

Con la expedición de la ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", 2023), se generaron algunas novedades en materia de funciones y competencias relacionadas con el transporte fluvial, dentro de ellas se resaltan las siguientes:

1. Ahora, la Agencia Nacional de Seguridad Vial también ejerce funciones en el modo fluvial, siendo la entidad encargada de recopilar información y promover políticas, planes y programas para prevenir y gestionar la accidentalidad fluvial del país.
2. A partir de la fecha, la Superintendencia de Transporte asume las funciones de inspección, vigilancia y control sobre nuevos sujetos vigilados, estos son:

- a. Las zonas de entumamiento

⁵⁶ Decreto 1079 de 2015 art. 1.2.1.4

⁵⁷ Ley 1242 de 2008, artículo 12

⁵⁸ Ley 1242 de 2008, artículo 26

- b. La infraestructura no concesionada marítima y fluvial.
- c. Los agentes marítimos como representantes de líneas navieras
- d. Las líneas navieras.

3. Se aclara que la autoridad competente para establecer la metodología y criterios aplicables a las tarifas de servicios portuarios es el Ministerio de Transporte, y se mantiene la función de supervisión de las mismas por parte de la Superintendencia de Transporte⁵⁹.

⁵⁹ Numeral 22 del artículo 189.

MARCO METODOLÓGICO

Uno de los casos exitosos en materia de vigilancia e inspección es la experiencia denominada Campania de Italia, en el marco del presente proyecto, también fueron identificados modelos de vigilancia e inspección documentados, dentro de los cuales se encuentran el modelo de vigilancia en materia de contenidos audiovisuales, adelantado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones, el manual de inspección de trabajo y seguridad social del Ministerio de Trabajo y la estrategia denominada monitor estratégico, de la Superintendencia de Salud, las cuales se describen a continuación:

Experiencia de Campania (Italia)

Tiene como antecedente el brote de una enfermedad bacteriana que afectó la cadena alimentaria del suroccidente de Italia en el año 2008, motivo por el cual el gobierno de Campania emprendió una reforma al sistema de inspección de alimentos, pasando de un modelo reactivo a uno preventivo y el cual contó, entre otras, con las siguientes acciones estructurales:

1. Fortalecimiento del capital humano, a través de la capacitación a los inspectores.
2. La implementación de un sistema de auditorías.
3. La vigilancia a los inspectores.
4. La recuperación de la confianza del público (Ramirez, 2018).

Modelo de vigilancia en materia de contenidos audiovisuales

El modelo de vigilancia propuesto como punto de referencia para el ejercicio de las funciones de vigilancia y control que ejerce la Comisión de Regulación de Comunicaciones propone un enfoque preventivo a través de estrategias que promueven el cumplimiento y a su vez, anticipan y disminuyen los riesgos de incumplimiento (Comisión de Regulación de Comunicaciones, 2020).

La vigilancia y control con enfoque preventivo propuesto por la comisión contempla las actividades informar, capacitar y sensibilizar a través de los siguientes cuatro elementos:

1. Criterios: Se plantean como guía en el ejercicio de las funciones de vigilancia y control preventivos y contiene los siguientes aspectos:
 - 1.1. Gestión y análisis de la información.
 - 1.2. Transparencia y publicidad de la información.
 - 1.3. Colaboración de los agentes regulados.
 - 1.4. Participación de los grupos de valor.
 - 1.5. Coordinación con otras autoridades administrativas.
 - 1.6. Promoción y apoyo al cumplimiento.
 - 1.7. Seguimiento y evaluación al desempeño.
2. Escenarios:
 - 2.1. Espacios sectoriales de diálogo y trabajo conjunto
 - 2.2. Espacios educativos y formativos
 - 2.3. Repositorios de información y recursos
 - 2.4. Medios de comunicación y defensorías del televidente

3. Herramientas e instrumentos:

- 3.1. Guías y manuales
- 3.2. Decálogo de derechos del televidente
- 3.3. Catálogo de obligaciones de los operadores
- 3.4. Recursos educativos
- 3.5. Mediciones e informes
- 3.6. Bitácoras de trabajo y acompañamiento a los regulados

4. Actividades y acciones preventivas:

- 4.1. Valoración y procesamiento de solicitudes de usuarios
- 4.2. Colecta, medición, análisis y divulgación de la información
- 4.3. Actividades formativas y de capacitación
- 4.4. Trabajo con operadores de televisión
- 4.5. Orientación y atención

Manual de inspección de trabajo y seguridad social

La actividad de inspección del Ministerio de Trabajo se realiza a través de los inspectores de trabajo, quienes entre otras, realizan actividades de *“orientar, informar, capacitar sobre el debido cumplimiento de la normatividad en materia laboral y de seguridad social referente a pensiones y riesgos laborales, buscar la resolución de conflictos y la conciliación, adelantar las investigaciones administrativas e inspeccionar los lugares de trabajo, coadyuvar con la sanción de aquellos que incumplan con sus obligaciones y vigilar que efectivamente se cumplan los correctivos como las adecuaciones necesarias que impidan la violación de los derechos de los trabajadores.”* (Ministerio de Trabajo, 2013)

En ese sentido, en el marco de la competencia de inspección que ejerce el Ministerio de Trabajo, se contemplan las siguientes funciones:

1. Función preventiva.
2. Función coactiva o de policía administrativa.
3. Función conciliadora.
4. Función de mejoramiento de la normatividad laboral.
5. Función de acompañamiento y garante del cumplimiento de las normas laborales del sistema general de riesgos y de pensiones (SGRL y P).
6. Informe anual.
7. Apoyo a la gestión de otras entidades.

Monitor estratégico

El monitor estratégico fue una herramienta de inspección, vigilancia y control implementada por la Superintendencia de Salud, con el objetivo de *“difundir resultados de investigación y conocimiento por medio de la publicación de artículos originales que contribuyan a divulgar la información para facilitar la comprensión y análisis de la salud pública y disciplinas relacionadas, de aspectos esenciales del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), así como la divulgación de los avances y metas del sistema de inspección, vigilancia y control, que lidera la Superintendencia Nacional de Salud.”* (Superintendencia de Salud, 2014)

METODOLOGÍA Y TIEMPO DE EJECUCIÓN

Metodología:

La metodología utilizada en la realización del proyecto fue diseñada con el objetivo de promover el cumplimiento de las normas relacionadas con la supervisión a empresas de transporte fluvial en Colombia, bajo la estrategia "Formalización fluvial para el cambio y la justicia social"; este enfoque tiene como finalidad garantizar la prestación de un servicio en condiciones de formalidad, seguridad y calidad y se ejecuta a partir de dos estrategias:

Colombia Fluvial: El Sello de Formalización – 2023

Se realiza con el objetivo de promover a las empresas de transporte fluvial para que cumplan con las condiciones de habilitación y seguridad de las embarcaciones; para su ejecución se tuvo en cuenta las siguientes circunstancias de tiempo, modo y lugar:

Planeación: Comprendió la identificación de 36 zonas geográficas de operación fluvial, teniendo en cuenta aquellas consideradas como de mayor afluencia en la prestación del servicio y donde se encuentran ubicadas las inspecciones fluviales del Ministerio de Transporte, el número de visitas que se llevaría a cabo en cada una de ellas, las fechas de las mismas, el personal requerido para su realización, la proyección de las actividades relacionadas con la inducción de los profesionales, el análisis de la información, la realización de informes, las reuniones de acompañamiento en VIGIA y la actividad de reconocimiento a las empresas que obtuvieran el 100% durante el desarrollo de la estrategia.

Ejecución: Comprende la realización de las actividades planeadas, que incluye las siguientes etapas:

- **Determinación de la estrategia de recolección de datos:** Se determinó la recopilación de la información a través de cuatro formularios que se diligenciarían mediante la herramienta FORMS por tipo de embarcación⁶⁰ y uno para información de VIGIA:
 - Formulario de embarcaciones menores: <https://forms.office.com/r/0WBpjU1cw8>
 - Formulario de embarcaciones mayores: <https://forms.office.com/r/VeE14K33Mw>
 - Formulario de transbordadores: <https://forms.office.com/r/RQQLcPw1sQ>
 - Formulario Reporte de Acompañamiento y Apoyo en Registro de Información en VIGIA 2023: <https://forms.office.com/r/49K8kPpd5C>
- **Actividades de inducción:** Se llevaron a cabo cuatro reuniones virtuales⁶¹ con los profesionales de las regiones y el personal de la Dirección de Promoción y Prevención que llevarían a cabo los operativos de inspección, espacio propicio para unificación de criterios y socialización de objetivos.

⁶⁰ Teniendo como base los manuales de seguridad y sanidad fluvial de embarcaciones menores y mayores y el reglamento de transbordadores, dispuestos en las resoluciones 667 y 668 de 1999, expedidas por el Ministerio de Transporte.

⁶¹ El 9 de marzo de 2023 ([Inducción operativos Colombia fluvial El sello de formalización - 2023-20230309_070708-Grabación de la reunión.mp4](#)), 26 de junio de 2023 (https://supertransporte-my.sharepoint.com/:v/g/personal/milenagarzon_supertransporte_gov_co/EZEH8CfyHJxPjUaayh1qUfkB431DSA9LyXHQ)

- **Realización de los operativos:** Se llevaron a cabo 71 operativos de inspección en los que los profesionales tuvieron la misión de identificar a los prestadores del servicio de transporte fluvial formal o informal, de cada zona de operación a partir de la inspección física a las embarcaciones y la revisión de información en el sistema VIGIA, con la que adelantaron el diligenciamiento de los formularios previamente establecidos.

Seguimiento: Comprende las actividades posteriores a la ejecución de los operativos de inspección, relacionadas con el análisis y la toma de decisiones de acuerdo con los resultados obtenidos.

- **Análisis de la información y proyección de informes:** Con la información recolectada en los operativos de inspección que se llevaron a cabo, se realizaron dos informes, uno preliminar, correspondiente al resultado de la primera ronda de operativos realizada durante el primer semestre del año, donde se pudo identificar el porcentaje de cumplimiento de cada una de las variables evaluadas durante la realización de las visitas, el informe en mención se encuentra disponible en el sistema ORFEO, con el siguiente radicado 20236300065763 del 19/06/2023.

Para el segundo e informe definitivo, se proyecta la publicación de resultados a través de la página web de la Superintendencia de Transporte haciendo uso de la herramienta Power BI, aprovechando los conocimientos adquiridos en el curso “Manejo de Excel (básico, medio y avanzado) y herramientas de visualización de resultados Power BI”, dictado en marco del contrato interadministrativo No. 266 del 12 de abril de 2023, suscrito entre la Superintendencia de Transporte y la Universidad Nacional de Colombia.

- **Reuniones de soporte en VIGIA:** En los casos en que se identificó como única falencia, la omisión en el registro de información en los módulos condiciones de habilitación y condiciones de prestación del servicio del sistema VIGIA, se llevaron a cabo 21 reuniones de soporte.
- **Solicitudes de planes de acciones de mejora:** Con los resultados de la primera ronda de operativos, realizados durante el primer semestre de 2023, se ofició a 131 prestadores del servicio para solicitar la realización de acciones tendientes a superar los hallazgos identificados.
- **Actividad de reconocimiento:** Se ha programado la entrega de reconocimientos por parte de la Dirección de Promoción y Prevención a 28 empresas que obtuvieron el 100% en la evaluación de los aspectos revisados durante los operativos de inspección, los cuales serán entregados en el mes de diciembre del año en curso.

Índice de formalización Fluvial 2023

Se realiza con el objetivo de acompañar a los vigilados en el cumplimiento de las normas relacionadas con la supervisión integral que ejerce la Superintendencia de Transporte, se diferencia de la estrategia Colombia Fluvial en el sentido que ésta se encuentra dirigida a las empresas registradas en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte – VIGIA, e incluye la revisión de aspectos de carácter subjetivo; para su ejecución se tuvo en cuenta las siguientes etapas:

[SNQzz7dWAQ](https://supertransporte-my.sharepoint.com/:v/g/personal/milenagarzon_supertransporte_gov_co/EQZmq-e1ImJBvd3vD3CgxqsBliyDBYPMVSwG58KncG-esg)), 2 de agosto de 2023 (https://supertransporte-my.sharepoint.com/:v/g/personal/milenagarzon_supertransporte_gov_co/EQZmq-e1ImJBvd3vD3CgxqsBliyDBYPMVSwG58KncG-esg) y 4 de septiembre de 2023 (https://supertransporte-my.sharepoint.com/:v/g/personal/milenagarzon_supertransporte_gov_co/EcNDDqiFhIEgHJ8CYcx4ZABeS4z-Llo18koizwRyzpE6A).

Planeación: Comprendió la identificación de los aspectos de evaluación que se tendrían en cuenta de acuerdo con la propuesta del Consejo Privado de Competitividad, para lo cual fueron determinados los siguientes:

Tabla 6: Dimensiones Índice de Formalización Fluvial

Vigilancia subjetiva	Vigilancia objetiva
<u>Dimensión existencia:</u> Hace referencia a los aspectos relacionados con la existencia de la empresa como persona jurídica, su inscripción en el registro mercantil y su habilitación para la prestación del servicio de transporte público fluvial.	<u>Dimensión espacial:</u> Se refiere a operar dentro de las zonas, en condiciones autorizadas para la actividad puntal de la empresa, según lo establecido en el permiso de operación.
<u>Dimensión societaria:</u> Está relacionada con el manejo societario de la empresa, el manejo del patrimonio y la implementación de buenas prácticas corporativas.	<u>Dimensión producto - servicio:</u> Relacionada con el cumplimiento de las condiciones de prestación del servicio otorgadas para la operación y el acatamiento de los reglamentos y manuales de operación expedidos por el Ministerio de Transporte.
<u>Dimensión administrativa:</u> Se verifica el registro de la empresa en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGIA y la actualización de información en cada uno de los módulos de la sociedad.	

Fuente: Autoría propia

Igualmente, en la etapa de planeación se realizó la identificación del domicilio social de las empresas con el fin de programar las visitas de carácter administrativo, como la identificación de las zonas de operación, para la realización de las visitas de carácter operativo.

Ejecución: Comprende la realización de las actividades planeadas, la cual incluye los siguientes aspectos:

- **Determinación de la estrategia de recolección de datos:** Se determinó la recopilación de la información a través de dos formularios que se diligenciarían mediante la herramienta FORMS por empresa visitada y teniendo como guía el objetivo de la visita programada:

Tabla 7. Estrategia de recolección de datos IFF

Tipo de visita	Objetivo	Enlace Formulario
Subjetiva	Revisar el estado de cumplimiento de la sociedad en las dimensiones existencia, societaria y administrativa-financiera, en marco de la estrategia "Índice de Formalización Fluvial".	https://forms.office.com/r/TRMNsaYf63
Objetiva	Revisar el estado de cumplimiento de la sociedad en las dimensiones espacial y producto - servicio, en marco de la estrategia "Índice de Formalización Fluvial".	https://forms.office.com/r/C39FtFnubW

Fuente: Autoría propia

- **Actividades de inducción:** Se llevaron a cabo cuatro reuniones virtuales⁶² con los profesionales de las regiones y el personal de la Dirección de Promoción y Prevención que llevarían a cabo los operativos de inspección, espacio propicio para unificación de criterios y socialización de objetivos.

⁶² El 26 de junio de 2023 (https://supertransporte-my.sharepoint.com/:v/g/personal/milenagarzon_supertransporte_gov_co/EZEH8CfyHJxPjUaayh1qUfkB431DSA9LyXHQSNQzz7dWAQ), 2 de agosto de 2023 (https://supertransporte-my.sharepoint.com/:v/g/personal/milenagarzon_supertransporte_gov_co/EQZmq-e1ImJBvd3vD3CgxqsBliyDBYPMVSwG58KncG-esg) y 4 de septiembre de 2023 (<https://supertransporte->

- **Realización de visitas:** Se llevaron a cabo 379 visitas, de las cuales 172 fueron de carácter objetivo y 207 de carácter subjetivo, en las que los profesionales verificaron aspectos relacionados con la operación y el manejo tanto administrativo como societario de 212 empresas de transporte fluvial, lo que equivale al 74% de las empresas que en esta modalidad se encuentran registradas en el VIGIA.

Seguimiento: Comprende las actividades posteriores a la ejecución de las visitas de inspección, relacionadas con el análisis y la toma de decisiones de acuerdo con los resultados obtenidos.

- **Análisis de constancias de no realización:** En los casos que no fue posible la realización de la visita, se llevó a cabo el análisis de las constancias de no realización radicadas por los profesionales a través del sistema Orfeo, con el fin de determinar el trámite a seguir, actividad que hasta la fecha continúa en trámite.
- **Análisis de las observaciones diligenciadas en los formularios:** Se llevó a cabo la tipificación de las observaciones diligenciadas por los profesionales que realizaron las visitas, con el fin de determinar el trámite a seguir e iniciar las acciones correspondientes.
- **Análisis de resultados de los formularios:** Se llevó a cabo el análisis de las respuestas indicadas en los formularios de la estrategia, con los cuales se pudo determinar el porcentaje de cumplimiento en cada uno de los casos y se convierte en el diagnóstico base para las actividades que se desarrollen en las siguientes vigencias.
- **Informe:** Para el informe de la estrategia, se realizó la publicación de resultados a través de la página web de la Superintendencia de Transporte haciendo uso de la herramienta Power BI, aprovechando los conocimientos adquiridos en el curso "Manejo de Excel (básico, medio y avanzado) y herramientas de visualización de resultados Power BI", dictado en marco del contrato interadministrativo No. 266 del 12 de abril de 2023, suscrito entre la Superintendencia de Transporte y la Universidad Nacional de Colombia.

De acuerdo con lo anterior, la metodología del proyecto contempla los siguientes aspectos:

- Sensibilización y difusión de la estrategia "Formalización fluvial para el cambio y la justicia social" a las empresas de transporte fluvial.
- Capacitación y acompañamiento en los requisitos y condiciones de habilitación, seguridad y registro de información en VIGIA.
- Evaluación periódica de las empresas de transporte fluvial para verificar su cumplimiento continuo de las normas y requisitos establecidos.
- Implementación de medidas y programas de mejora, en caso de identificar incumplimientos u oportunidades de mejora en el servicio de las empresas de transporte fluvial.
- Reconocimiento a la implementación de buenas prácticas por parte de los vigilados.
- Sistematización de resultados y análisis de datos para toma de decisiones.

my.sharepoint.com/:v/g/personal/milenagarzon_supertransporte_gov_co/EcNDDqiFihEgHJ8CYcx4ZABeS4z-Llo18koizwRyzpE6A).

Así las cosas, el proyecto “formalización fluvial para el cambio y la justicia social” permite promover la formalización, seguridad y calidad en las empresas de transporte fluvial, asegurando su cumplimiento de las normas establecidas por la Superintendencia de Transporte y contribuyendo a un servicio confiable y eficiente en el transporte fluvial de Colombia.

En ese orden de ideas, el proyecto en mención impacta en el cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección de Promoción y Prevención de la Delegatura de Puertos en el artículo 15 del Decreto 2409 de 2018, en la medida que promueve la actualización del registro de vigilados e implementa campañas de prevención y acompañamiento para el cumplimiento de las normas relacionadas con la supervisión integral que ejerce la Superintendencia.

Tiempo de ejecución

El tiempo de ejecución del proyecto es de once (11) meses, que incluye las actividades de planeación, ejecución y seguimiento, y se especifican en el plan de actividades.

ESPECIFICACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES

Tabla 8. Cronograma de actividades Colombia fluvial: el sello de formalización 2023

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agt	Sep	Oct	Nov	Dic
Planeación de los operativos de inspección que se llevarán a cabo y cronograma de los mismos.												
Emisión de formularios y listas de verificación, de acuerdo con cada uno de los tipos de prestación del servicio de transporte fluvial.												
Emisión de solicitudes de acompañamiento a operativos												
Actividades de inducción de Colombia Fluvial 2023												
Realización de Operativos de Inspección												
Acompañamiento técnico y legal en la realización de los operativos de inspección.												
Verificación de la información de las empresas en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte - VIGIA, de acuerdo con el cronograma que se establezca												
Emisión de comunicaciones a las empresas de transporte fluvial, para el seguimiento de los hallazgos que se evidencien en la realización de los operativos												
Emisión de informes de avance en la implementación de la estrategia												
Redacción del documento de cierre de la estrategia Colombia Fluvial para la vigencia 2023.												
Coordinación de la estrategia de lanzamiento de Colombia Fluvial 2023.												
Realización del lanzamiento de Colombia Fluvial 2023.												

Fuente: Autoría propia

Tabla 9. Cronograma de actividades índice de formalización fluvial

Actividad	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agt	Sep	Oct	Nov	Dic
Identificación de direcciones administrativas y operativas de empresas de transporte fluvial												
Proyección de formulario de levantamiento de información que se realizará en las visitas de inspección.												
Proyección de estrategia de análisis de información												
Proyección de actividades de la estrategia												
Actividades de inducción de estrategia de formalización 2023												
Ejecución de actividades de la estrategia												
Consolidación de información levantada												
Proyección de informe final de la estrategia												
Proyección de documento publicable estrategia de formalización para el cambio y la justicia social 2023												

Fuente: Autoría propia

PRODUCTOS Y RESULTADOS

Colombia Fluvial: El sello de formalización 2023

- Tuvo un alcance en 221 empresas, de 36 municipios en 23 departamentos del país, esto es, 21 empresas más con respecto a 2022.
- Se llevaron a cabo 21 reuniones de soporte en temas relacionados con VIGIA a las siguientes empresas:

Tabla 10. Reuniones de soporte en VIGIA

Fecha	Objetivo	Entidades/Dependencias
20/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa TRANSPORTE FLUVIAL TURISTICO S.A.S. – TRANSFLUTUR, identificada con NIT: 901299305 en el registro de información en VIGIA	TRANSPORTE FLUVIAL TURÍSTICO SAS - TRANSFLUTUR
20/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa TRANSPORTE MAJESTIC S.A.S, identificada con NIT: 901090457 en el registro de información en VIGIA	TRANSPORTE MAJESTIC SAS
20/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa ASOCIACIÓN NÁUTICA DE GUATAPÉ - ASONAGUA, identificada con NIT: 811045017 en el registro de información en VIGIA	ASOCIACIÓN NÁUTICA DE GUATAPÉ ASONAGUA
20/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE ZAMBRANO & H S.A.S , identificada con NIT: 820001963 en el registro de información en VIGIA	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE ZAMBRANO & H S.A.S.
20/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PUERTO BOYACÁ., identificada con NIT: 891800880 en el registro de información en VIGIA	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PUERTO BOYACÁ
20/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa, ADAN RODRIGUEZ ROJAS, identificada con CC.: 91434050 en el registro de información en VIGIA.	ADAN RODRIGUEZ ROJAS
20/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa SERVICIOS ESPECIALES GB SAS; identificada con NIT: 900627059 en el registro de información en VIGIA	SERVICIOS ESPECIALES GB SAS
20/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa COOTRAGRAM; identificada con NIT: 892300190, en el registro de información en VIGIA	COOTRAGRAM
20/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa, AGROMOL, identificada con CC.:824002833. En el registro de información en VIGIA.	AGROMOL
20/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa TRANSPORTE Y AVENTURA EN EL LAGO DE TOTA S. A. S. ; identificada con NIT: 900547504, en el registro de información en VIGIA	TRANSPORTE Y AVENTURA EN EL LAGO DE TOTA S. A. S.
21/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa, ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO LAS DAMAS - ASOFLUVIAL LTDA, identificada con NIT.: 901287443 en el registro de información en VIGIA.	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO LAS DAMAS - ASOFLUVIAL LTDA
21/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa TRANSTOPOCORO S.A.S; identificada con NIT: 901204062 en el registro de información en VIGIA.	TRANSTOPOCORO S.A.S
21/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa, Key Julieth SAS, identificada con NIT.:901381963, en el registro de información en VIGIA.	KEY JULIETH S.A.S.
21/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa, NAVIERA DEL GUAVIO LIMITADA, identificada con NIT.:800046358, En el registro de información en VIGIA.	NAVIERA DEL GUAVIO LIMITADA
21/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa TRANSPORTE FLUVIAL DEL AMAZONAS S.A.S.; identificada con NIT: 901083289, en el registro de información en VIGIA	TRANSPORTE FLUVIAL DEL AMAZONAS S.A.S.

Fecha	Objetivo	Entidades/Dependencias
21/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa, COOPERATIVA DE MOTORISTAS AL TURISMO DEL AMAZONAS - COOMOTURAN.; identificada con NIT: 838000243, en el registro de información en VIGIA.	COOPERATIVA DE MOTORISTAS AL TURISMO DEL AMAZONAS - COOMOTURAN
21/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa, TRANSPORTE TRANSMARINOS S.A.S. identificada con NIT: 900485773, en el registro de información en VIGIA.	TRANSMARINOS S.A.S.
21/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa, TRANSFLUVIAL DEL SUR LTDA; identificada con NIT:828001883, en el registro de información en VIGIA.	TRANSFLUVIAL DEL SUR LTDA
21/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa, TRANSFLUVIALES CAQUETA SAS, identificada con NIT.:901081259, en el registro de información en VIGIA.	TRANSFLUVIALES CAQUETA SAS
21/09/2023	Brindar acompañamiento a la empresa MICROEMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL PROPIETARIOS DE CANOA DE CARGAS Y PASAJEROS SAS; identificada con NIT: 900118959, en el registro de información en VIGIA	MICROEMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL PROPIETARIOS DE CANOA DE CARGAS Y PASAJEROS SAS

Fuente: Autoría propia

- Resultado de la estrategia, 28 empresas de transporte fluvial obtuvieron un porcentaje del 100% en la evaluación de los aspectos verificados por la Supertransporte, estos son: Condiciones de habilitación, condiciones de la operación, condiciones de seguridad de las embarcaciones y registro de información en VIGIA.
- El reconocimiento a las 28 empresas amplía el porcentaje de cumplimiento con respecto a la misma estrategia implementada en 2023, donde 22 empresas fueron reconocidas por la Superintendencia de Transporte:

Tabla 11. Comparativo estrategia Colombia Fluvial por vigencia

Vigencia	No. zonas de operación	No. empresas vinculadas a la estrategia	No. de empresas que obtuvieron reconocimiento	Porcentaje que representa.
2021	16	98	1	1%
2022	34	200	22	11%
2023	36	221	28	13%

Fuente: Autoría propia

- Las empresas de transporte fluvial que obtienen el reconocimiento para la vigencia 2023, son las siguientes:

Tabla 12. Empresas reconocidas con la estrategia Colombia Fluvial 2023

NIT	EMPRESA	ZONA DE OPERACIÓN
25126589	SORANNY GOMEZ VALENCIA	EMBALSE AMANÍ
1128626089	YEFERSON ESNEIDER CARDENAS FRANCO	EMBALSE AMANÍ
800046358	COMPAÑIA NAVIERA DEL GUAVIO LIMITADA	EMBALSE DEL GUAVIO
800112654	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LANCHEROS DE GUATAPE COOLANCHEROS	EMBALSE EL PEÑOL
901310174	AGUAVENTURA SAS	EMBALSE EL PEÑOL
811045017	ASOCIACION NAUTICA DE GUATAPE ASONAGUA	EMBALSE EL PEÑOL
830502113	ECOTURISMO POR EL PEÑOL S.A.S.	EMBALSE EL PEÑOL
900085318	ASOCIACION DE LANCHEROS HINCAPIE	EMBALSE EL PEÑOL
901329241	ZARPE NAUTICO SAS	EMBALSE EL PEÑOL

NIT	EMPRESA	ZONA DE OPERACIÓN
91434050	ADAN RODRIGUEZ ROJAS	EMBALSE EL PEÑOL
10060955	GUELMER DE JESUS OSORIO OCAMPO	EMBALSE LAGO CALIMA
901318720	SINERGIA FLUVIAL SAS	EMBALSE LAGO CALIMA
901518756	OPERADORA DE TRANSPORTE TURISTICO CALIMARINA EXPRESS S.A.S.	EMBALSE LAGO CALIMA
901287443	ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO LAS DAMAS	MUELLE LA GAITANA
828001914	ASOCIACION ASOTAXI DEL CAGUAN	MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
901495486	TRANSPORTES FLUVIAL DEL CAGUAN S.A.S	MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
824002833	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE BOLIVAR Y CESAR S.A	MUNICIPIO DE GAMARRA
900147770	ASOCIACION COMITE TURISTICO RIO LA MIEL VEREDA LA HABANA MUNICIPIO DE LA DORADA	MUNICIPIO DE LA DORADA
900678688	JUANTHOSA RED S.A.S	MUNICIPIO DE MITÚ
820001963	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE ZAMBRANO Y H S.A.S	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
891800880	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PUERTO BOYACA	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
900219105	EMPRESA DE MULTISERVICIOS Y TRANSPORTE FLUVIAL PANIAGUA LIMITADA	MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
900772350	TRANSPORTES LLANORINOQUIA S.A.S	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO
828002379	EXPRESO SOLANO S.A.S	MUNICIPIO DE SOLANO (FLORENCIA)
800108018	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES EL BANCO LTDA	MUNICIPIO EL BANCO

Fuente: Autoría propia

Índice de Formalización Fluvial

En el marco de la estrategia, la Superintendencia de Transporte realizó un diagnóstico del estado de las empresas de transporte fluvial registradas en VIGIA, obteniendo los siguientes resultados:

- De 284 empresas registradas en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA al inicio de la estrategia, se logró la supervisión de 212 en todo el territorio nacional, lo que equivale al 75%, del universo de empresas contempladas en la estrategia.
- Del total de empresas visitadas, 167 tuvieron visita integral, esto es, objetiva y subjetiva; a 5 empresas se realizó visita únicamente objetiva y a 40 empresas se realizó visita únicamente subjetiva.

■ Objetiva ■ Subjetiva ■ Integral

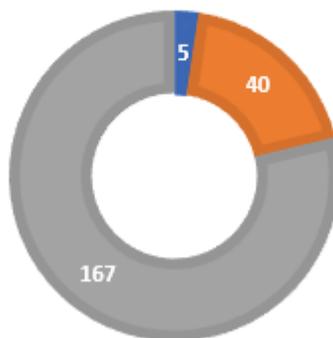


Ilustración 11. Número de visitas realizadas por tipo de vigilancia
Fuente: Autoría propia

- El promedio de cumplimiento obtenido de acuerdo con cada una de las dimensiones evaluadas fue el siguiente:

Tabla 13. Promedio de cumplimiento obtenido por dimensión evaluada

Tipo de vigilancia	Dimensión	Promedio obtenido
Subjetiva	Existencia	89%
Subjetiva	Administrativa	71%
Subjetiva	Societaria	51%
Objetiva	Espacial	78%
Objetiva	Producto - servicio	72%
Integral	Total obtenido	72%

Fuente: Autoría propia

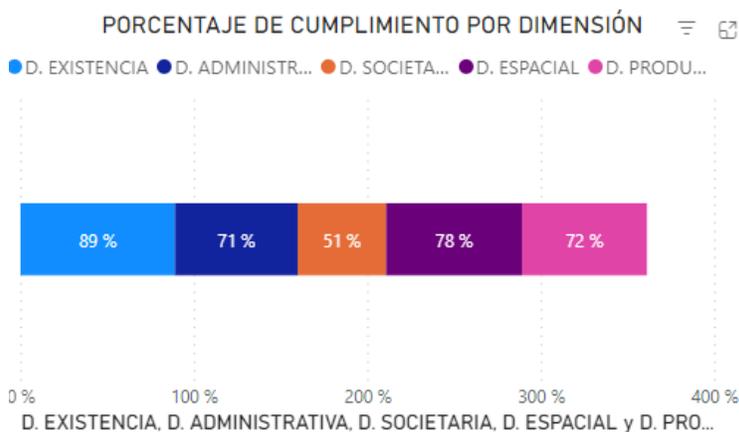


Ilustración 12. Promedio de cumplimiento obtenido por dimensión evaluada

Fuente: Autoría propia

- Teniendo en cuenta lo descrito, el semáforo de formalización de las empresas es el siguiente:

Tabla 14. Semáforo de empresas índice de formalización fluvial

No.	NIT	EMPRESA	TIPO DE VISITA	SEMAFORO CUMPLIMIENTO
1	892200932	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL Y AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	INTEGRAL	100%
2	900203426	EMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL LOS DELFINES EL MUELLE LTDA	INTEGRAL	100%
3	901081259	TRANSFLUVIALES CAQUETA SAS	INTEGRAL	100%
4	901202690	TURIVAN POR EL RIO MAGDALNEA SAS	INTEGRAL	100%
5	900370335	NAVIAGRO SAS	SUBJETIVA	100%
6	900045181	TRANSPORTES TRES FRONTERAS LTDA	SUBJETIVA	100%
7	900555828	ANFIBIA TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE SAS	OBJETIVA	100%
8	900878618	ASOCIACION DE DUEÑOS DE BOTES DE CARGA DE SERVICIO PUBLICO DE SOLANO CAQUETA Y LA AMAZONIA EN LOS RIOS ORTEGUAZA Y CAQUETA	OBJETIVA	100%
9	900492682	HERMEZA GOLD	OBJETIVA	100%
10	828001914	ASOCIACION ASOTAXI DEL CAGUAN	INTEGRAL	95%
11	901347666	TRANSPORTADORA TAXI FLUVIAL EL CANARIO SAS	INTEGRAL	95%
12	900488748	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES FLUVIALES DEL CHAIRA	INTEGRAL	95%
13	828002379	EXPRESO SOLANO LTDA	INTEGRAL	95%
14	900485773	SOCIEDAD SERVICIOS DE TRANSPORTE FLUVIAL LIMITADA	INTEGRAL	95%
15	828001883	TRANSFLUVIAL DEL SUR LTDA	INTEGRAL	95%
16	900416116	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE YURUPARI SAS	INTEGRAL	95%
17	1125472968	ANDRES FELIPE LONDOÑO MARULANDA	INTEGRAL	94%
18	890209174	ISMOCOL SA	SUBJETIVA	94%
19	900687333	TRANSPORTE DE CARGA FLUVIAL Y TERRESTRE REYES SAS	SUBJETIVA	94%
20	830126659	TRANSPORTES ALVAREZ SAS	SUBJETIVA	94%
21	900079948	TRANSPORTES FLUVIALES EL TURPIAL EU	SUBJETIVA	93%
22	846000047	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES DE PUERTO ASIS LTDA	INTEGRAL	90%
23	900147770	ASOCIACION COMITE TURISTICO RIO LA MIEL VEREDA LA HABANA MUNICIPIO LA DORADA	INTEGRAL	90%
24	900782875	ASOCIACION DE MOTORISTAS DE PUERTO LIMON	INTEGRAL	90%
25	811045017	ASOCIACION NAUTICA DE GUATAPE	INTEGRAL	90%
26	901208316	BARCASAS Y YATES DE COLOMBIA SAS	INTEGRAL	90%
27	842000039	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DEL VICHADA	INTEGRAL	90%
28	806001620	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	INTEGRAL	90%
29	800114301	COTRANSFLUVIALES EL PORTEÑO	INTEGRAL	90%
30	900217517	EMPRESA MULTIACTIVA Y DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PASAJEROS JAIMAR LIMITADA	INTEGRAL	90%
31	900439562	IMPALA TERMINALS COLOMBIA SAS	INTEGRAL	90%

No.	NIT	EMPRESA	TIPO DE VISITA	SEMAFORO CUMPLIMIENTO
32	901520580	INVERSIONES LOS LAGOS DE GUATAPE SAS	INTEGRAL	90%
33	901133267	LUXURY YATES GUATAPE SAS	INTEGRAL	90%
34	900118959	MICROEMPRESA DE TRANSPORTE FLUVIAL PROPIETARIOS DE CANOAS DE CARGA Y PASAJEROS SAS	INTEGRAL	90%
35	900778464	NAVIERA FLUVIAL LA DIOSA SAS	INTEGRAL	90%
36	900313451	SERVICIOS NAUTICOS LOPEZ LTDA	INTEGRAL	90%
37	829000329	TRANSPORTADORA SAN PABLO LTDA	INTEGRAL	90%
38	820001963	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE ZAMBRANO Y H SAS	INTEGRAL	90%
39	900860211	TRANSPORTES FLUVIALES DEL ARCO IRIS FAITUR SAS	INTEGRAL	90%
40	900772350	TRANSPORTES LLANORINOQUIA SAS	INTEGRAL	90%
41	901129223	TU PLAN GUATAPE SAS	INTEGRAL	90%
42	21224943	MARIA DIONICIA DIAZ DE BAQUERO	INTEGRAL	88%
43	901078081	AGUATOUR JJ SAS	INTEGRAL	86%
44	800046358	COMPANIA NAVIERA DEL GUAVIO LTDA	INTEGRAL	86%
45	900971312	TRANSPORTES FLUVIALES EL RENACER DEL MAGDALENA SAS	INTEGRAL	86%
46	891000159	INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ	INTEGRAL	86%
47	901495572	AGUAS INTERNACIONALES SAS	INTEGRAL	85%
48	811043098	ASOCIACION DE BOTES DE GUATAPE	INTEGRAL	85%
49	900773572	ASOCIACION DE PRESTACION DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE ESCOLAR Y COMUNITARIO	INTEGRAL	85%
50	900379115	ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL GAMARRA	INTEGRAL	85%
51	900793151	ASOFLUTOTA	INTEGRAL	85%
52	18463811	BINACIONAL DELORINOCO	INTEGRAL	85%
53	900522810	CASUARO TOURS SAS	INTEGRAL	85%
54	838000243	COOPERATIVA DE MOTORISTAS AL TURISMO DEL AMAZONAS	INTEGRAL	85%
55	892300190	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GAMARRA	INTEGRAL	85%
56	901225320	COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL TERRESTRE DE SERVICIO PUBLICO Y ESPECIAL	INTEGRAL	85%
57	800108018	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES EL BANCO LTDA	INTEGRAL	85%
58	891800880	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL DE PUERTO BOYACA	INTEGRAL	85%
59	900107419	CORPORACION DE PROMOCION TURISTICA CULTURAL Y AMBIENTALCORPROTUR RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	INTEGRAL	85%
60	813006825	EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO NAVIERA DE TRANSPORTE Y SERVICIOS TURISTICOS DEL HUILA	INTEGRAL	85%
61	800033244	EXPRESO LIBERTADOR LTDA	INTEGRAL	85%

No.	NIT	EMPRESA	TIPO DE VISITA	SEMAFORO CUMPLIMIENTO
62	901348015	GUATAPE AVENTURA SAS	INTEGRAL	85%
63	900678688	JUANTHOSA RED SAS	INTEGRAL	85%
64	901518756	OPERADORA DE TRANSPORTE TURISTICO CALIMARINA EXPRESS SAS	INTEGRAL	85%
65	824002833	SOCIEDAD DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE BOLIVAR Y CESAR SA	INTEGRAL	85%
66	900925459	TRANSPORTE FLUVIAL ESPECIAL LA SANJUANEÑA LTDA	INTEGRAL	85%
67	900547504	TRANSPORTE Y AVENTURA EN EL LAGO DE TOTA TRAVELT S A S	INTEGRAL	85%
68	800042883	TRANSPORTES SAN PABLO SA	INTEGRAL	85%
69	900969948	TRANSRIOMAGDALENA SAS	INTEGRAL	85%
70	900593623	TURES PLAYA I I F R S A S	INTEGRAL	85%
71	900044565	MAGDALENA TOURS EU	INTEGRAL	84%
72	25126589	GOMEZ VALENCIA SORANNY	INTEGRAL	83%
73	901120005	RIVERS TOUR VILLAVIEJA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	INTEGRAL	82%
74	900293125	ASOCIACION TRANSPORCOL	SUBJETIVA	81%
75	890101092	NAVIERA FLUVIAL COLOMBIANA SA	SUBJETIVA	81%
76	900196173	SERVIFLUPRADO	SUBJETIVA	81%
77	900252054	TRANSMAR DE COLOMBIA SAS	SUBJETIVA	81%
78	900077019	TRANSMARINO SAS	SUBJETIVA	81%
79	901491538	VIP GUATAPE SAS	SUBJETIVA	81%
80	890985139	COOTRANECHI	INTEGRAL	81%
81	900488252	LA AMISTAD GIGANTE SAS	INTEGRAL	81%
82	900321308	RAPIEXPRESS DEL AMAZONAS SAS	INTEGRAL	81%
83	804009768	SERVICIO DE FERRY DE COLOMBIA LIMITADA SERFECOL LTDA	INTEGRAL	81%
84	900085318	ASOCIACION DE LANCHEROS HINCAPIE	INTEGRAL	80%
85	901287443	ASOCIACION DE TRANSPORTE FLUVIAL PUERTO LAS DAMAS LTDA	INTEGRAL	80%
86	890270414	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES UNIDOS LTDA	INTEGRAL	80%
87	890480666	COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE MAGANGUE	INTEGRAL	80%
88	900023319	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES LA FRONTERA	INTEGRAL	80%
89	830502113	ECOTURISMO POR EL PEÑOL	INTEGRAL	80%
90	900219105	EMPRESA DE MULTISERVICIOS Y TRANSPORTE FLUVIAL PANIAGUA LTDA	INTEGRAL	80%
91	846001473	EMPRESA DE TRANSPORTES FLUVIAL DEL PUTUMAYO LTDA	INTEGRAL	80%
92	901444505	JJ NAUTICA SAS	INTEGRAL	80%

No.	NIT	EMPRESA	TIPO DE VISITA	SEMAFORO CUMPLIMIENTO
93	800201687	LA CANDELARIA S EN C	INTEGRAL	80%
94	901232108	LIM EXPRES SAS ZOMAC	INTEGRAL	80%
95	900837847	SERVICIO FLUVIAL DE BOLIVAR Y CESAR SAS	INTEGRAL	80%
96	901023944	TRANSFLUVIAL GLR MAGDALENA MEDIO SAS	INTEGRAL	80%
97	901083289	TRANSPORTE FLUVIAL DEL AMAZONAS SAS	INTEGRAL	80%
98	900047663	EMPRESA DE TRANSPORTE TRANSMQUINARIA LTDA	INTEGRAL	79%
99	900108241	TRANSPORTE FLUVIAL LA NUEVA NUTRIA EU	SUBJETIVA	79%
100	901191319	ASOCIACION DE PEZCA DEPORTIVA DE NORCASIA CALDAS	INTEGRAL	78%
101	91434050	RODRIGUEZ ROJAS ADAN	INTEGRAL	78%
102	900300213	COOPERATIVA MULTIACTIVA EMPRESA COMUNITARIA DE PRESTACION DE SERVICIOS Y COMERCIAL	INTEGRAL	77%
103	843000164	TRANSPORTE FLUVIAL ORINOQUIA EU	SUBJETIVA	77%
104	1128626089	CARDENAS FRANCO YEFERSON ESNEIDER	INTEGRAL	76%
105	10060955	GUELMER DE JESUS OSORIO OCAMPO	INTEGRAL	76%
106	28798138	OLGA LUCIA PARRA PARRA	INTEGRAL	76%
107	814000357	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES DE PIÑUÑA	INTEGRAL	76%
108	900666759	AGENCIA DE VIAJES SELVATOURS SAS	INTEGRAL	75%
109	828002239	ASOCIACION DE DUEÑOS DE BOTES DE CARGA DE CARTAGENA DEL CHAIRA	INTEGRAL	75%
110	901478198	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE MOTOR CANOA DE MORALITO	INTEGRAL	75%
111	806008689	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES DE PASAJEROS Y CARGAS DEL PEÑON BOLIVAR	INTEGRAL	75%
112	900044868	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE PUERTO WILCHES	INTEGRAL	75%
113	900130073	EXPRESO SAN JUAN LTDA	INTEGRAL	75%
114	830509895	INVERSIONES MARTINEZ GALVIS & CIA LTDA	INTEGRAL	75%
115	901318720	SINERGIA FLUVIAL SAS	INTEGRAL	75%
116	901204062	TRANSPORTES FLUVIALES TOPOCORO SAS	INTEGRAL	75%
117	806008955	TRANSPORTES LA UNION Y CIA LTDA	INTEGRAL	75%
118	901090457	TRANSPORTES MAJESTIC SAS	INTEGRAL	75%
119	802006318	COMPAÑIA TRANSSNAVAL SAS	SUBJETIVA	75%
120	800112654	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LANCHEROS DE GUATAPE	SUBJETIVA	75%
121	900968793	KARGO SAFE SAS	SUBJETIVA	75%
122	829000980	NAVIERA RIO GRANDE SAS	SUBJETIVA	75%
123	802004119	PRONTICOURIER EXPRESS SAS	SUBJETIVA	75%
124	900608150	TRANSPORTE MARATRATO SAS	SUBJETIVA	75%
125	900803277	TRANSPORTES AQUAVIARIOS DE COLOMBIA SAS	SUBJETIVA	75%
126	846000406	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES KILILI	INTEGRAL	74%

No.	NIT	EMPRESA	TIPO DE VISITA	SEMAFORO CUMPLIMIENTO
127	901322367	TRANSPORTE FLUVIAL OYOLA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	INTEGRAL	73%
128	1128282997	LAURE DALEL CURI CURE	INTEGRAL	72%
129	900082630	LINEAS FLUVIALES DEL VICHADA	INTEGRAL	72%
130	900197456	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CAUCA	INTEGRAL	71%
131	900285743	TRANSPORTADORA EL REY LTDA	INTEGRAL	71%
132	890200335	EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA SA	SUBJETIVA	71%
133	71675798	ALVARO BETANCUR GOMEZ	INTEGRAL	71%
134	900416620	AQUAPARK GUATAPE SAS	INTEGRAL	70%
135	829001760	ASOCIACION DE PALMEROS DE SAN PABLO	INTEGRAL	70%
136	901500831	AVENTURAS NAUTICAS SAS	INTEGRAL	70%
137	834001001	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE ARAUQUITA	INTEGRAL	70%
138	829002802	COOPERATIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DE CANTAGALLO LTDA	INTEGRAL	70%
139	800079237	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES UNIDOS DE LOS RIOS NECHI Y PORCE	INTEGRAL	70%
140	901162555	GUATAPE CRUISES SAS	INTEGRAL	70%
141	901452535	SEBANA SAS	INTEGRAL	70%
142	900262421	SELVATRANS SAS	INTEGRAL	70%
143	901341639	SERVICIOS Y LOGISTICA FLUVIAL SAS	INTEGRAL	70%
144	901068514	TRANSMARYRIO SAS	INTEGRAL	70%
145	900897624	TRANSPORTE FLUVIAL RIO CHICAGUA SAS	INTEGRAL	70%
146	900070086	OPERMAGRO SAS EN LIQUIDACION	SUBJETIVA	69%
147	800226097	TRANSPORTES GLOBO SAS	SUBJETIVA	69%
148	5671270	CORREA PINTO JOSE	INTEGRAL	67%
149	3982080	SARMIENTO RODRIGUEZ ENIO RICARDO	INTEGRAL	67%
150	901090941	TRANSPORTE FLUVIAL TRANSANSUR SAS	INTEGRAL	67%
151	901458586	CLUB DE BOTES SAS	INTEGRAL	65%
152	822000482	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CASTILLO	INTEGRAL	65%
153	900112921	EMPRESA TURISTICA DEL PEÑOL SAS	INTEGRAL	65%
154	838000252	LINEAS AMAZONAS SAS	INTEGRAL	65%
155	900627059	SERVICIOS ESPECIALES GB SAS	INTEGRAL	65%
156	901373889	TRANS LUZ S A S	INTEGRAL	65%
157	901299305	TRANSPORTE FLUVIAL TURISTICO SAS	INTEGRAL	65%
158	901329241	ZARPE NAUTICO SAS	INTEGRAL	65%
159	838000450	EXPRESOS UNIDOS TRES FRONTERAS SAS	INTEGRAL	63%
160	811036819	NAVIERA CENTRAL SA	SUBJETIVA	63%
161	806016505	SERVICIOS REMOLCOSTA SAS	SUBJETIVA	63%
162	901029501	SOLUCIONES INTEGRALES EN TRANSPORTE TRANSGOLFO JJ SAS	SUBJETIVA	63%
163	6159644	SEGUNDO ALFONSO SOLIS GRUESO	SUBJETIVA	62%

No.	NIT	EMPRESA	TIPO DE VISITA	SEMAFORO CUMPLIMIENTO
164	805030214	ASOCIACION DE TRANSPORTE TURISTICO	INTEGRAL	60%
165	811032279	AVIAJAR SA	INTEGRAL	60%
166	812003115	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES TURISTICO Y TERRESTRE DEL ALTO SINU	INTEGRAL	60%
167	846000297	COOPERATIVA TRANSAMAZONICA DE TRANSPORTADORES FLUVIALES Y TERRESTRES LTDA	INTEGRAL	60%
168	900112400	TRANSPORTE FLUVIAL ORIENTE SAS	INTEGRAL	60%
169	800041465	TRANSPORTE FLUVIAL Y TERRESTRE DEL NARE LIMITADA	INTEGRAL	60%
170	901085211	CORPORACION TURISTICA AMBIENTAL Y ECOLOGICA DE NORCASIA CALDAS	SUBJETIVA	60%
171	900577716	ASOCIACION TRANSBORDOS EL CABLE	INTEGRAL	59%
172	16451061	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY	INTEGRAL	59%
173	901032530	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS TURISTICOS FLUVIAL Y TERRESTRE COOMFLUVALTUR	INTEGRAL	58%
174	900638431	TRANSBORDAMOS SINU SAS	INTEGRAL	58%
175	901518835	TRAVEL GOLDD SAS	INTEGRAL	57%
176	86039179	TRANSFLURUBIOS	SUBJETIVA	57%
177	900987113	TAXIS RIO SAS	SUBJETIVA	56%
178	72212113	MONROY ZABALETA NELSON ENRIQUE	INTEGRAL	56%
179	900155583	SERVITRANSPORTES FLUVIALES EL COYOTE EU	INTEGRAL	56%
180	900611992	TRANSPORTE FLUVIAL EL BORAL SAS	INTEGRAL	55%
181	900308327	TRANSPORTES FLUVIALES DEL RIO SOGAMOSO SAS	INTEGRAL	55%
182	94266491	ANGULO LOPEZ JESUS ARNULFO	INTEGRAL	53%
183	820004855	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE FLUVIAL SERVIEZ	INTEGRAL	53%
184	32910261	PRIMAVERA BOLIVAR LOPEZ	INTEGRAL	53%
185	20625669	AURA ALICIA PANCHE PAEZ	INTEGRAL	50%
186	900047192	GUADUACOL DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS	INTEGRAL	50%
187	901381963	KEY JULIETH S A S	INTEGRAL	50%
188	901314209	SOCIEDAD FLUVIAL PORTO AZUL SAS	INTEGRAL	50%
189	901108717	TRANSPORTE FLUVIAL MIXTO ATRATO, CARIBE, RIO BAUDO EU	INTEGRAL	50%
190	900954179	TRANSPORTE LA REPRESA SAS	INTEGRAL	50%
191	900763161	TRANSPORTUR SAS	INTEGRAL	50%
192	890112680	FLOTA FLUVIAL CARBONERA SAS	SUBJETIVA	50%
193	900009330	GARCIA SANTOS INGENIERIA & MANTENIMIENTO SAS7307	SUBJETIVA	50%
194	900941097	SEACOR INLAND RIVER TRANSPORT INC SUCURSAL COLOMBIA	SUBJETIVA	50%
195	901220399	TRANSPORTE FLUVIAL DIAZ ALBORNOZ SAS	OBJETIVA	50%

No.	NIT	EMPRESA	TIPO DE VISITA	SEMAFORO CUMPLIMIENTO
196	890931640	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES TERRESTRES Y FLUVIALES DE LOS RIOS CAUCA Y NECHI	INTEGRAL	48%
197	900037475	FERRY PLUS ULTRA LTDA	INTEGRAL	48%
198	900086909	GAVIOTAS EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DEL MUNICIPIO DE YAGUARA-HUILA	INTEGRAL	45%
199	800195613	TRANSPORTE Y MENSAJERIA LAS MERCEDES SAS	INTEGRAL	45%
200	900842819	TRANSPORTES EL PANSEGUITA SAS	INTEGRAL	45%
201	900084858	HOSTERIA Y MARINA NAVEGAR SAS	SUBJETIVA	44%
202	1120359233	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ MEDINA	INTEGRAL	40%
203	900166813	TRANSPORTES, MENSAJERIA Y CARGA DEL ATRATO SAS	INTEGRAL	40%
204	802022645	FLUMAR LIMITADA	SUBJETIVA	38%
205	900443310	TRANSPORTE, LOGISTICA, CONSTRUCCION Y COMERCIO SAS	INTEGRAL	37%
206	900042341	ASOCIACION DE TRANSPORTADORES FLUVIALES DE CALAMAR GUAVIARE	INTEGRAL	33%
207	900137577	TRANSPORTES FLUVIALES LA SANTA MARTA	SUBJETIVA	33%
208	900748058	HYDROPARKE II SAS	SUBJETIVA	31%
209	901261112	NAVES Y NAVIERAS SAS	SUBJETIVA	31%
210	70951294	ARISTIZABAL VILLEGAS OSCAR ARTURO	SUBJETIVA	27%
211	900392128	LA GIGANTEÑA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO	INTEGRAL	14%
212	901114967	ASODELFINES	OBJETIVA	0%

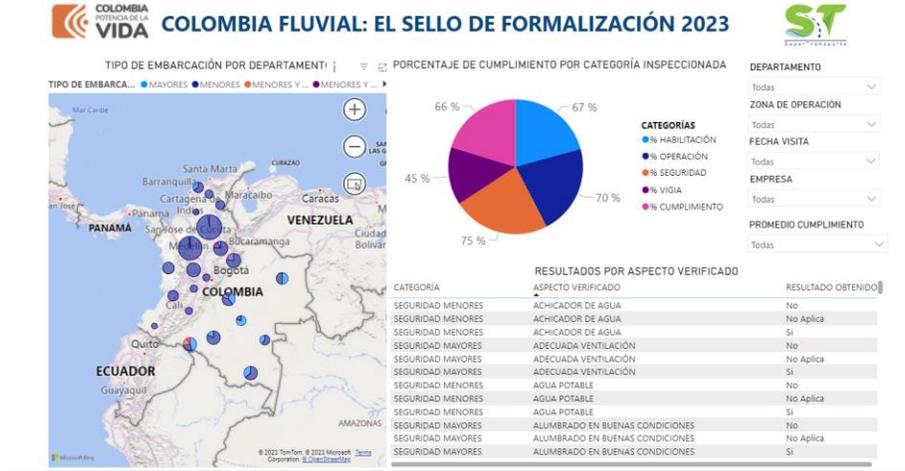
Fuente: Autoría propia

Informes de Power BI publicados en la página web

Los informes de las dos estrategias fueron publicados en la página web de la Superintendencia de Transporte:

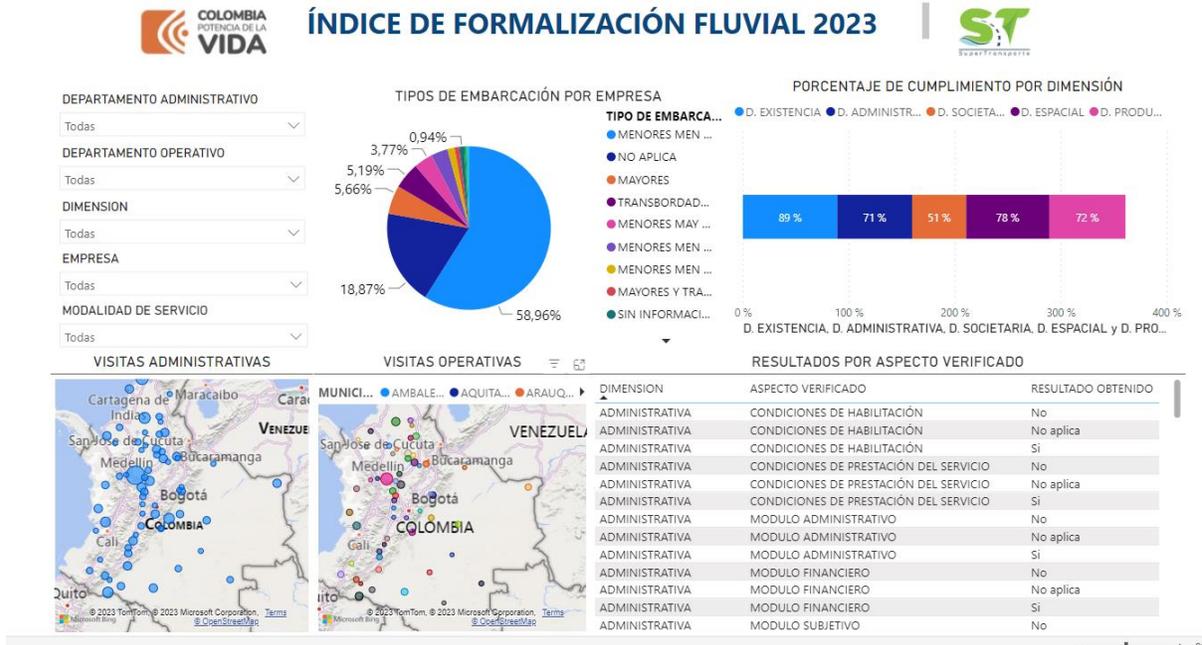
Colombia fluvial: el sello de formalización 2023:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrljojYmNINjNiNjMtODY2MC00OGY5LWE3YjYtYmNkN2NkN2ViNGE5IiwidCI6IjAyZjMzOGMyLTvkZmEtNGNlOS05ZWQxLTJlNmY1NTI0Y2M3NSIsImMiOiR9>



Índice de formalización fluvial 2023:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYzJmOTFhMzgtZGUwMy00YWZhLWl4OWMtNzBiOTNlOGNiZTNlilwiZCI6IjAyZjZmZGMyLTVkZmEtNGNiOS05ZWQxLTJlNmY1NTI0Y2M3NSlsmMiOjR9>



CONCLUSIONES

1. La competitividad fluvial en Colombia requiere la intervención del sector transporte de manera transversal, que incluye la inversión en infraestructura fluvial, tecnología y gestión empresarial, con el fin de ofrecer un servicio de alta calidad que satisfaga las necesidades de los usuarios.
2. La normatividad asociada al transporte fluvial de Colombia cuenta con importantes retos para garantizar la seguridad y calidad en la prestación del servicio, así como para promover la competitividad, dentro de las cuales se enlistan las siguientes necesidades:
 - La expedición de un nuevo código fluvial que promueva la implementación de estándares técnicos e internacionales en la operación fluvial.
 - Reglamentos de operación de puertos, muelles y embarcaderos fluviales.
 - Expedición de normas técnicas para la clasificación y diferenciación de embarcaciones fluviales.
 - Expedición de normas de seguridad vial fluvial.
 - Transporte fluvial diferencia, especialmente en lo relacionado con el transporte rural.
 - Reglamentación del transporte fluvial escolar y de ambulancias fluviales.
 - Actualización de los manuales y reglamentos existentes, los cuales en su mayoría datan de la década del 90.
3. En el marco del desarrollo del proyecto, la formalidad en el sector de transporte fluvial en Colombia es un aspecto fundamental para garantizar la seguridad, la calidad y la sostenibilidad de las operaciones fluviales, así las cosas, la formalización implica cumplir con las regulaciones y requisitos establecidos por diferentes entidades gubernamentales y organismos de control, como el Ministerio de Trabajo, la DIAN, el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Transporte y las Cámaras de Comercio.
4. Teniendo en cuenta los análisis realizados por el DANE, según los cuales el mayor porcentaje de informalidad en Colombia se encuentra en las microempresas, debe anotarse que el 76% de las empresas de transporte fluvial del país registradas en el VIGIA se encuentran clasificadas en este grupo, lo que representa un riesgo importante de informalidad en el sector.
5. El proyecto "Formalización Fluvial para el Cambio y la Justicia Social" implementado por la Dirección de Promoción y Prevención de Puertos de la Superintendencia de Transporte, incentiva al cumplimiento de las empresas de transporte fluvial, y hace visibles ante el público en general a las sociedades que le están apuntando a la formalización y seguridad en la prestación del servicio, motivando a los usuarios de éste modo a preferir el servicio formal sobre el servicio que aunque puede ofrecer mayor economía, pone en riesgo la seguridad y la integridad física de la vida humana.
6. La metodología del proyecto ejecutado contempla las siguientes etapas:
 - Sensibilización y difusión de la estrategia "Formalización fluvial para el cambio y la justicia social" a las empresas de transporte fluvial.

- Capacitación y acompañamiento en los requisitos y condiciones de habilitación, seguridad y registro de información en VIGIA.
 - Evaluación periódica de las empresas de transporte fluvial para verificar su cumplimiento continuo de las normas y requisitos establecidos.
 - Implementación de medidas y programas de mejora, en caso de identificar incumplimientos u oportunidades de mejora en el servicio de las empresas de transporte fluvial.
 - Reconocimiento a la implementación de buenas prácticas por parte de los vigilados.
 - Sistematización de resultados y análisis de datos para toma de decisiones.
7. Como resultados del proyecto se destaca el incremento en el número de empresas supervisadas en la estrategia “Colombia Fluvial: El Sello de Formalización 2023”, que ascendió a 221 y de la misma manera, el número de empresas que obtienen el reconocimiento de la Superintendencia, que serán 28 para esta vigencia.
8. Con relación al índice de formalización fluvial, se destaca como resultado que de 284 empresas registradas en el Sistema Nacional de Supervisión al Transporte VIGIA al inicio de la estrategia, se logró la supervisión de 212 en todo el territorio nacional, lo que equivale al 75%, del universo de empresas contempladas en la estrategia y el promedio total de cumplimiento fue del 73%, teniendo en cuenta cada una de las dimensiones de formalización determinadas.

APORTES A LA ENTIDAD

1. La ejecución del proyecto “formalización para el cambio y la justicia social” aporta al cumplimiento de la misión de la Superintendencia de Transporte, en el sentido que promueve la supervisión a la efectiva prestación del servicio público de transporte fluvial.
2. El equipo del proyecto “formalización para el cambio y la justicia social”, se suma al objetivo de lograr un mecanismo de supervisión inteligente haciendo uso de herramientas tecnológicas como Power BI para la publicación de los resultados de las estrategias desarrolladas en marco del mismo, aprovechando los conocimientos adquiridos en el curso “Manejo de Excel (básico, medio y avanzado) y herramientas de visualización de resultados Power BI”, dictado en marco del contrato interadministrativo No. 266 del 12 de abril de 2023, suscrito entre la Superintendencia de Transporte y la Universidad Nacional de Colombia.

BENEFICIO DIRECTO AL CIUDADANO

1. La ejecución del proyecto promueve la prestación de un servicio de transporte público fluvial seguro y de calidad, lo que redundará en la protección de la vida y la integridad física de los usuarios.
2. El proyecto formalización para el cambio y la justicia social promueve la transparencia y el acceso a la información pública, en el sentido que dispone la publicación de resultados en la página web de la entidad, como principal herramienta de consulta de la ciudadanía en general.

BIBLIOGRAFÍA

- Acción de inconstitucionalidad en contra de los artículos 85, numeral 7°, 93, 129 (parcial), 140, 149 y 150, numeral 1°, de la Ley 222 de 1995, "Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, Sentencia C-233/97 (Corte Constitucional 15 de mayo de 1997).
- CEPAL. (2017). *La Movilidad Fluvial en América del Sur*. Santiago de Chile: Organización de Naciones Unidas.
- Comisión de Regulación de Comunicaciones. (octubre de 2020). *Modelo de Vigilancia y Control en materia de Contenidos*. Bogotá D.C., Colombia.
- Concepto Sala de Consulta C.E. 2223 de 2015 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. No. 11001-03-06-000-2014-00174-00 (Consejo de Estado 16 de abril de 2015).
- Confecámaras. (septiembre de 2001). *Régimen Legal de las Cámaras de Comercio*. Bogotá, Colombia.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2020). *CONPES 3982*. Bogotá D.C.: Departamento Nacional de Planeación.
- Consejo Privado de Competitividad. (2017). *Informalidad: Una nueva visión para Colombia*. Bogotá D.C.: PuntoAparte.
- Consejo Privado de Competitividad. (2019). *Informe Nacional de Competitividad 2019-2020*. Bogotá D.C.: Panamericana Formas e Impresos S.A.
- Consejo Privado de Competitividad. (2023). *Informe Nacional de Competitividad 2022-2023*. Bogotá D.C.: Punto Aparte Editores.
- Decreto por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones, Decreto 2409 de 2018 (Ministerio de Transporte 24 de diciembre de 2018).
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. (2023). *Boletín técnico ocupación informal trimestre móvil febrero - abril 2023*. Bogotá.
- Ley por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones., Ley 1122 de 2007 (Congreso de la República 9 de enero de 2007).
- Ley por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones., Ley 1493 de 2011 (Congreso de la República 26 de diciembre de 2011).
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (31 de agosto de 2023). *Ministerio de Comercio, Industria y Turismo*. Obtenido de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo: <https://www.mincit.gov.co/minindustria/estrategia-transversal/formalizacion-empresarial>
- Ministerio de Trabajo. (junio de 2012). *Abecé de la Ley de Formalización y Generación de Empleo*. Bogotá D.C., Colombia.
- Ministerio de Trabajo. (2013). *Manual del Inspector de Trabajo y Seguridad Social*. Bogotá D.C., Colombia.
- Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", Ley 2294 de 2023 (Congreso de la República 19 de mayo de 2023).

Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial De La Vida”, Ley 2294 de 2023 (Congreso de la República de Colombia 19 de mayo de 2023).

Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones., Decreto 2409 de 2018 (Presidencia de la República 24 de diciembre de 2018).

Por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte, Ley 336 de 1996 (Congreso de la República de Colombia 20 de diciembre de 1996).

Por la cual se adoptan medidas y disposiciones para los proyectos de infraestructura de transporte y se conceden facultades extraordinarias., Ley 1682 de 2013 (Congreso de la República de Colombia 22 de noviembre de 2013).

Por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones, Ley 1242 de 2008 (Congreso de la República de Colombia 5 de agosto de 2008).

Por la cual se modifica el Libro II del Código de Comercio, se expide un nuevo régimen de procesos concursales y se dictan otras disposiciones., Ley 222 de 1995 (Congreso de la República 20 de diciembre de 1995).

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte., Decreto 1079 de 2015 (Presidencia de la República de Colombia 26 de mayo de 2015).

Portafolio. (12 de mayo de 2023). *'Top': los sectores con más trabajadores informales en el país*. Obtenido de <https://www.portafolio.co/economia/empleo/informalidad-laboral-en-colombia-sectores-en-los-que-hay-mas-trabajadores-informales-582723>

Proyecto de ley por medio de la cual se expide el código nacional de tránsito fluvial, Proyecto de ley No. 295 de 2020 (Congreso de la República 21 de mayo de 2021).

Ramirez, J. L. (20 de noviembre de 2018). *La Network*. Obtenido de <https://la.network/bogota-aprende-de-experiencia-italiana-en-materia-de-inspeccion-vigilancia-y-control/>

Sanchez Sevilla Defensa Penal & Compliance. (14 de octubre de 2023). *Sanchez Sevilla*. Obtenido de <https://sanchezsevilla.es/compliance-ventaja-competitiva/#:~:text=As%C3%AD%20es%2C%20el%20Compliance%20es,de%20riesgo%20para%20la%20empresa.>

Superintendencia de Puertos y Transporte. (2018). *Situación de la infraestructura y el transporte fluvial en Colombia*. Bogotá D.C.: Superintendencia de Puertos y Transporte.

Superintendencia de Salud. (diciembre de 2014). *Monitor Estratégico*. Bogotá , Colombia.

Victor Medeiros, L. G. (2019). La competitividad y sus factores determinantes: un análisis sistémico para países en desarrollo. *Revista de la CEPAL No. 129*, 8-23.